



**PRIMER TRIBUNAL
AMBIENTAL**



Institucionalidad, Tribunales Ambientales y Rol de Municipios en causas socioambientales: Experiencias y aprendizajes para una nueva Gobernanza

Marcelo Hernández Rojas

Ministro Titular en Ciencias del Primer Tribunal Ambiental

Ing. Forestal – Mg. Ingeniería y Gestión Ambiental – Mg. Sistemas Integrados HSEQ.

Doctor © en Conservación y Gestión de la Biodiversidad

marcelo.hernandez@1ta.cl - mhernandez33@santotomas.cl - marcelohr1973@gmail.com

Coyhaique, 25 de enero de 2024

A propósito de este curso de verano
EL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN LOCAL: UNA NECESIDAD Y
DEMANDA CIUDADANA CRECIENTE

Para reflexionar ...

345 municipalidades y 346 comunas

¿Qué garantías y servicios deben resguardar los Municipios en base a la Constitución y la LOCM 18.695 ?

¿OAECAs - Participantes PAC – Otras necesidades socioambientales?

TEMARIO:

- 1. Medio Ambiente y Gobernanza Socioambiental.*
- 2. Grandes Forzantes Geoecosistémicos y de la Sociedad.*
- 3. Institucionalidad Ambiental y Tribunales Ambientales.*
- 4. Municipios y temáticas Socioambientales según la LOCM.*
- 5. Participación de Municipios en Tribunales Ambientales*
- 6. Reflexiones finales.*

Aproximaciones al concepto de Medio Ambiente

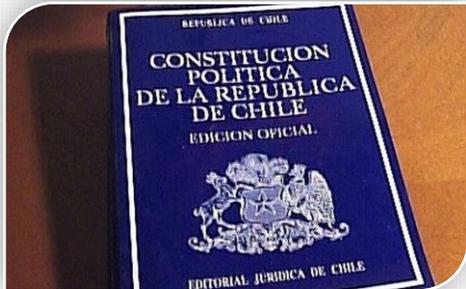
Aproximación
técnico-científica:



Aproximación
económica:



Aproximación
Normativa:



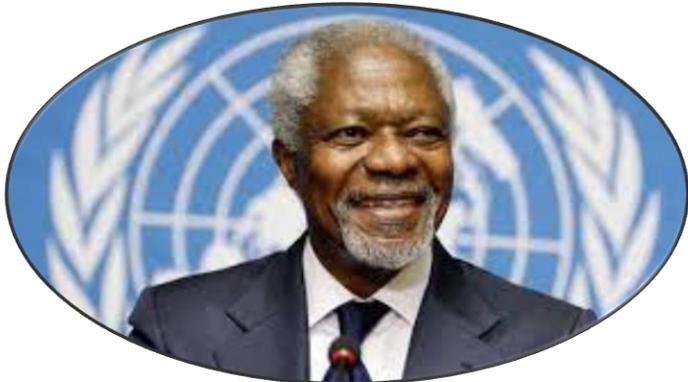
Aproximación socio-
cultural y espiritual:



¿Por qué es importante la BUENA GOBERNANZA?

El Principio 25 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, sostiene:

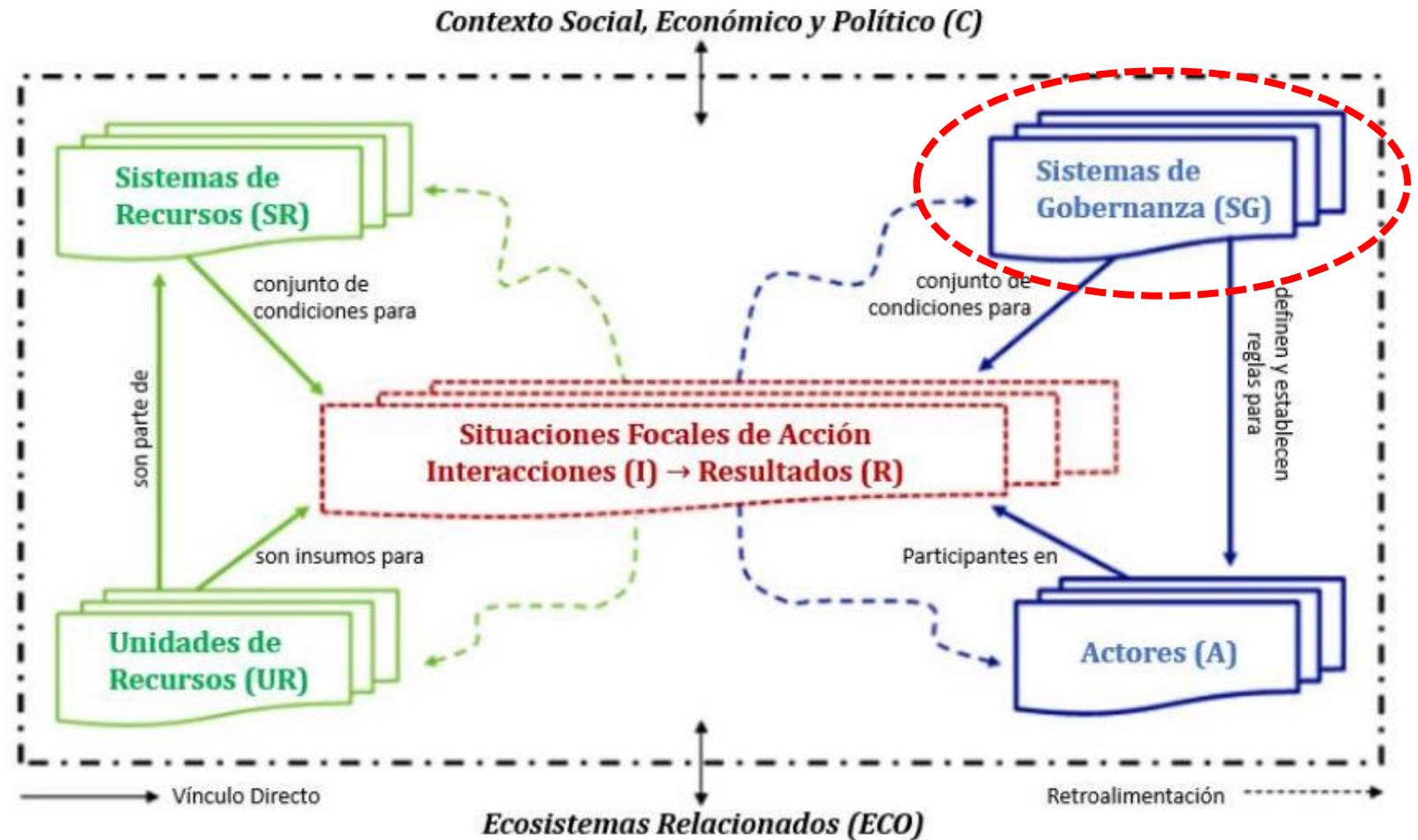
“la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables”.



“La buena gobernanza es quizás el factor más importante en la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo”.

Kofi Annan, (Ex. Secretario de Naciones Unidas, 1997-2006, Premio Nobel de la Paz, 2001)

La gobernanza es un elemento de primer nivel y de alta importancia en el modelo de Sistema Socio-Ecológico (Ostrom, 2012)



Solano (2018), McGinnis & Ostrom (2014)

La gobernanza es un elemento de primera importancia para la Conservaciones de la Naturaleza (IUCN, 2017)

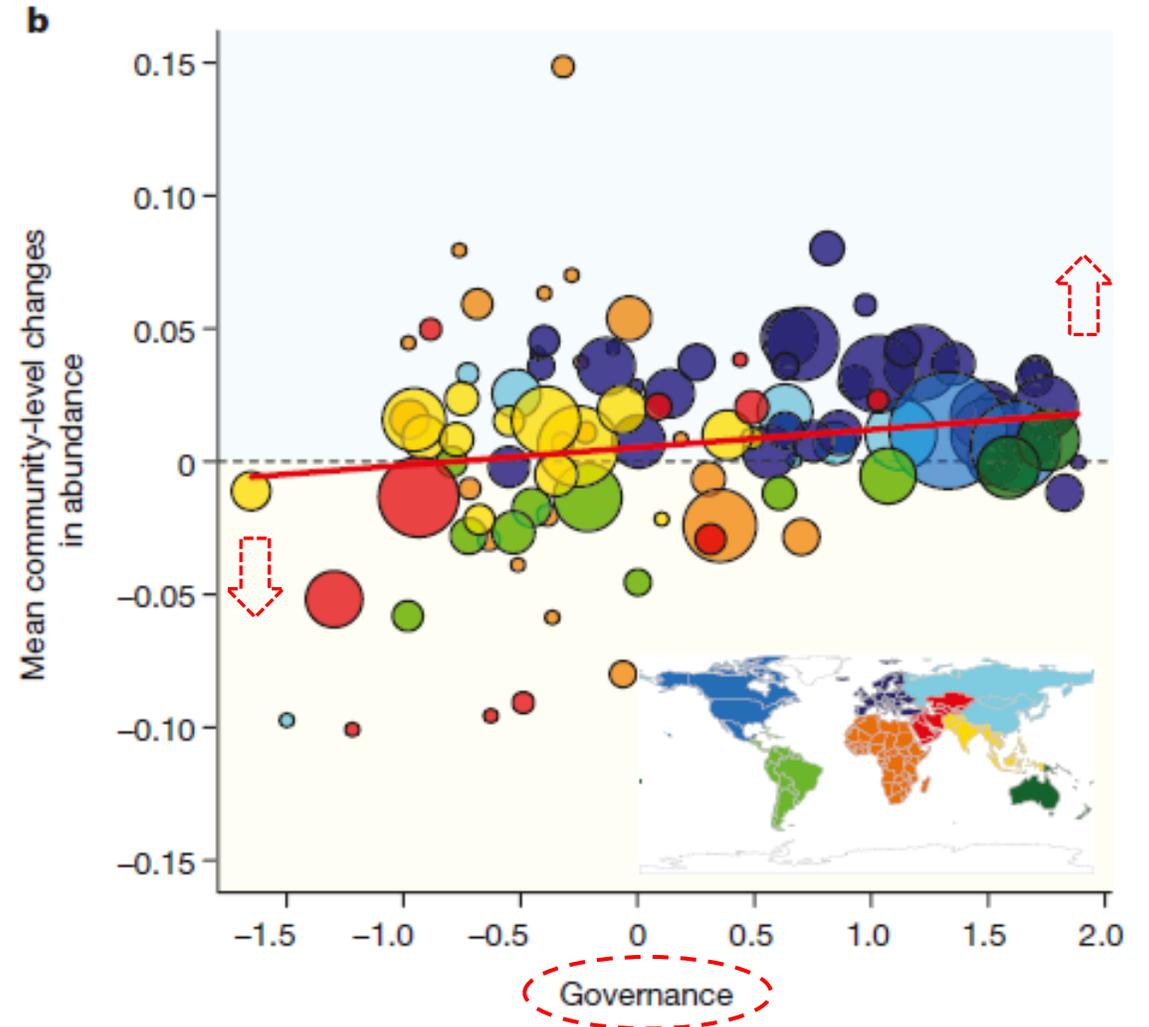
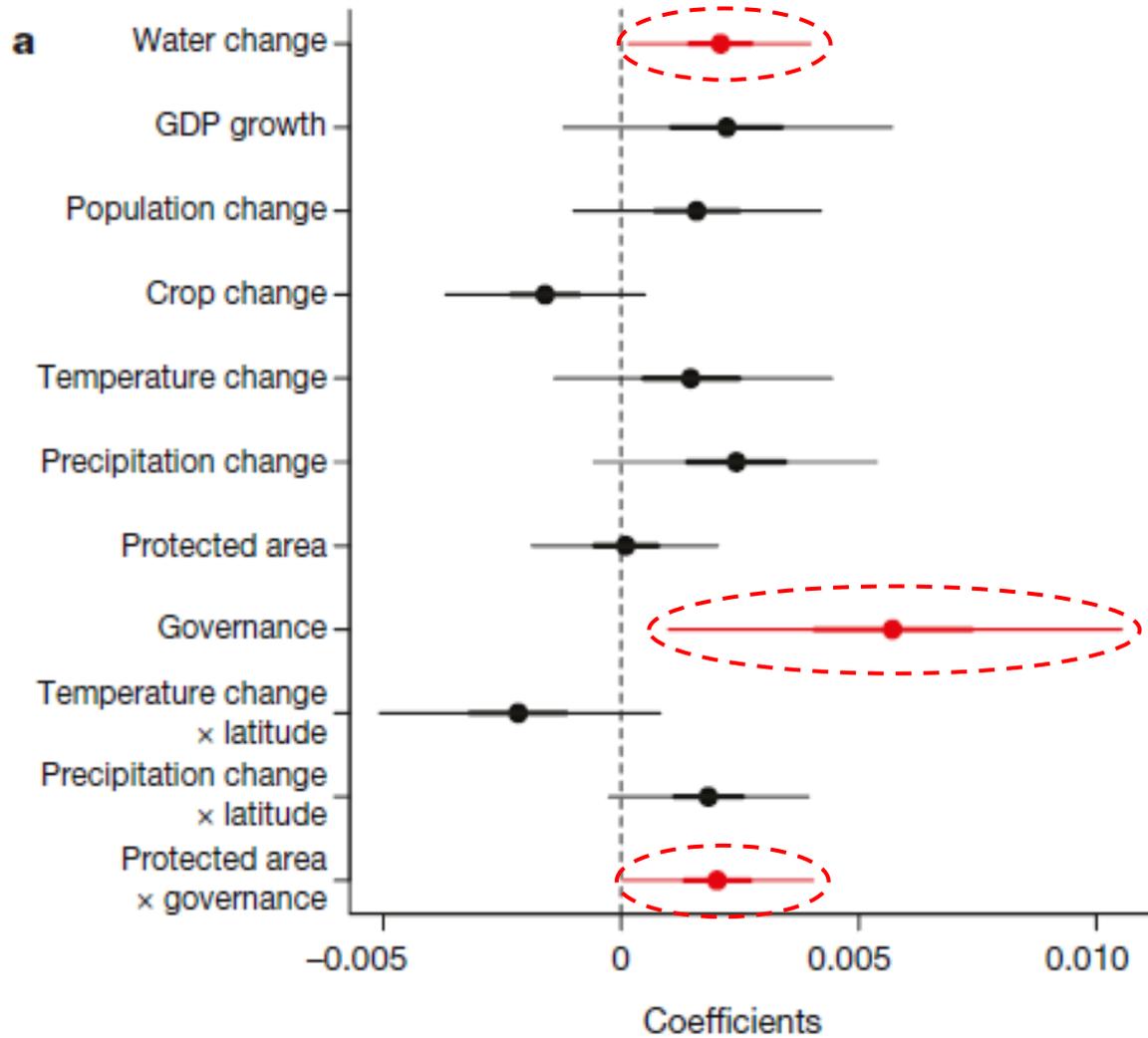
Figura 1A: 2013–2016



Figura 1B: 2017–2020



la **Gobernanza** se asocia con una mejoría en indicadores de **conservación de la Biodiversidad**, como el aumento en abundancia de aves.



Indicadores Mundiales de Gobernanza (WGI)

¿Qué es la gobernanza?

La gobernanza se compone de las **tradiciones e instituciones** por las que se **ejerce la autoridad** en un país. Esto incluye el proceso por el cual los gobiernos son seleccionados, monitoreados y reemplazados; la **capacidad del gobierno para formular e implementar políticas acertadas de manera eficaz**; y el **respeto de los ciudadanos y del Estado por las instituciones que gobiernan** las interacciones económicas y sociales entre ellos.

6 Dimensiones de la Gobernanza para más de 215 países y territorios durante el período 1996-2018:

1. Voz y rendición de cuentas;
2. Estabilidad Política y Ausencia de Violencia;
3. Efectividad del Gobierno;
4. Calidad regulatoria;
5. Estado de derecho;
6. Control de la Corrupción.



QUIENES SOMOS

QUE HACEMOS

DONDE TRABAJAMOS

ENTENDIENDO LA POBREZA

TRABAJA CON NOSOTROS

WB LIVE



Indicadores de gobernanza mundial

Una recopilación global de datos que capturan las percepciones de los hogares, las empresas y los ciudadanos sobre la calidad de la gobernanza en más de 200 países y territorios.

<http://info.worldbank.org/governance/wgi/#home>

Gobernanza Socioambiental

La gobernanza ambiental es un factor clave para lograr el desarrollo sostenible.

La índole indivisible del medio ambiente y sus vínculos inextricables con las dimensiones sociales y económicas del desarrollo sostenible dependen de buenos procesos de adopción de decisiones, instituciones eficaces, políticas, leyes, reglas y normas.



Panorama de la gobernanza y derechos ambientales

<https://www.unep.org/es/explore-topics/environmental-governance/about-environmental-governance/environmental-governance>

Definición de Gobernanza.

✓ “Conjunto de procesos e instituciones, formales como informales, que incluye normas y valores, comportamientos y modalidades organizativas, a través de las cuales los grupos de interés, articulan sus intereses, median sus diferencias y ejercen sus derechos y obligaciones en relación al acceso y usos de los recursos naturales”.

Ojeda (2005)

✓ “INTERACCIONES entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo se ejerce el poder y responsabilidades, cómo se toman las decisiones e intervienen los ciudadanos u otros actores”.

IUCN (2018)

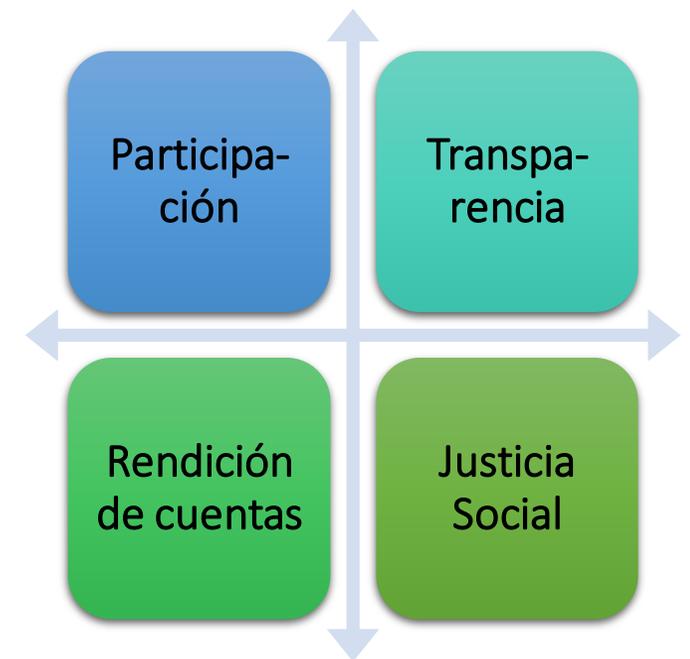
✓ Gobernanza = continuum de opciones.
(GOBIERNO ↔ COMPARTIDA ↔ PRIVADA-LOCAL).

Adaptado de Gravez et al. (2015)

✓ Componentes:



✓ Principios:



Adaptado de Gravez et al. (2015)

Definiciones previas según la Ley 19.300 de BGMA

Artículo 2°.- Para todos los efectos legales, se entenderá por:

II) Medio Ambiente: el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones;

g) Desarrollo Sustentable: el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras;



CPR - Artículo 19°. La Constitución asegura a todas las personas:

✓ *Inciso 8: El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.*

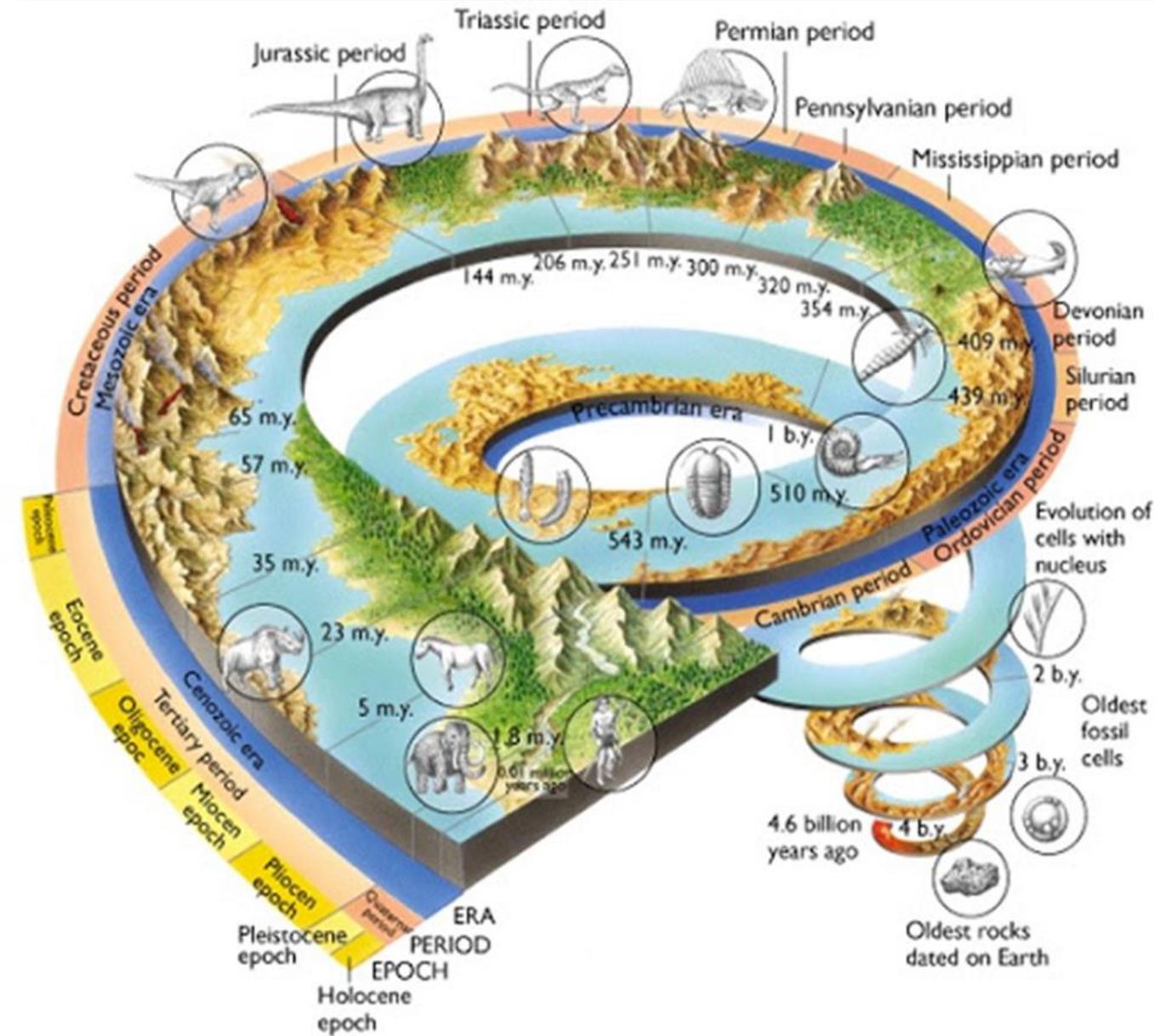
Ley 19.300, TITULO I: Disposiciones Generales

Art. 1°.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia.

m) **Medio Ambiente Libre de Contaminación:** aquél en el que los **contaminantes se encuentran en concentraciones y períodos inferiores a aquéllos susceptibles de constituir un riesgo** a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.



Grandes Forzantes Geoecosistémicos y de la Sociedad



Antropoceno: la era del impacto del ser humano en la Tierra

Desde el período preindustrial, y especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XIX, la degradación del medioambiente, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático de origen humano han aumentado a un ritmo jamás visto en ninguna otra época de la historia del planeta tierra.

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

La contaminación ambiental:

Vídeo:

<https://www.youtube.com/watch?v=PJdFDj73GOM>

1. Contaminación del Aire.
2. Contaminación del Agua.
3. Contaminación del Suelo.
4. Contaminación Acústica.
5. Contaminación Radioactiva.
6. Contaminación Térmica.
7. Contaminación Lumínica.
8. Contaminación Visual.
9. Contaminación Personal.
10. Contaminación Tecnológica.

<https://www.youtube.com/watch?v=I9ifsO50Z1l>



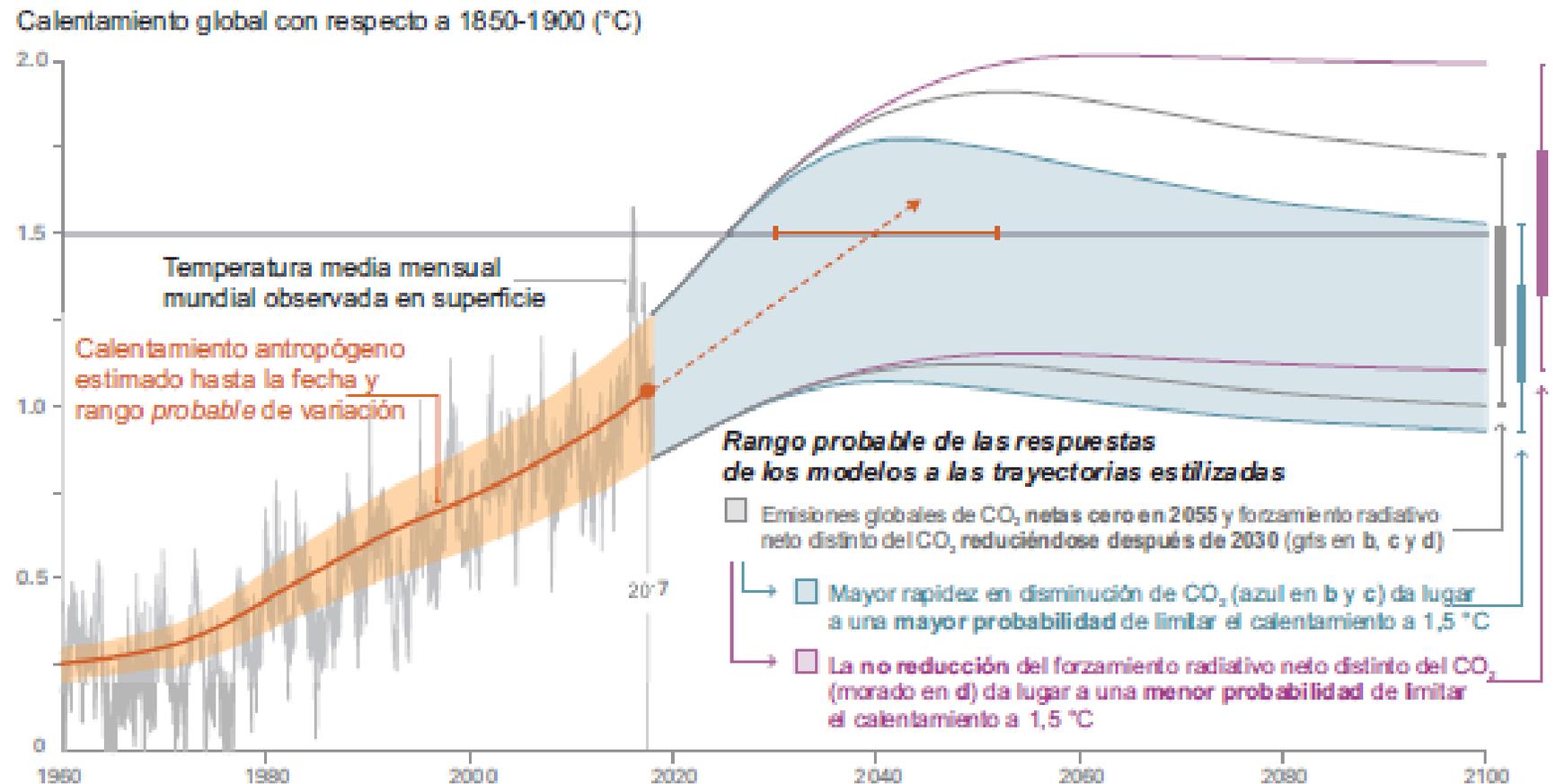
Cambio Climático

Artículo 2°.- Para todos los efectos legales, se entenderá por:

a ter) Cambio Climático: se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables

Las emisiones de CO₂ acumuladas y el forzamiento radiativo futuro distinto del CO₂ determinan la probabilidad de limitar el calentamiento a 1,5 °C¹

a) Cambio en la temperatura global observada y respuestas de los modelos a las trayectorias estilizadas de emisión y forzamiento antropógenos



IMPACTO SANITARIO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

El Plan de Adaptación al Cambio Climático en el Sector Salud, describe las principales enfermedades y trastornos sanitarios que afectarán al país a raíz del fenómeno.

A NIVEL NACIONAL

NORTE GRANDE

NORTE CHICO Y ZONA CENTRAL

ZONA SUR Y ZONA AUSTRAL

CAMBIOS



Eventos hidrometeorológicos extremos (lluvia, desbordes de ríos, deslizamientos, alud)



Proliferación de vectores infecciosos por aumento de humedad o sequía



Menor disponibilidad de agua y alimentos por sequía



Eventos hidrometeorológicos extremos (lluvia extrema / sequía)



Mala calidad del aire



Inundaciones y tormentas costeras

CONSECUENCIAS



Aumento de lesiones y defunciones



Aumento de dengue, malaria (transmitidas por mosquitos), garrapatas



Aumento de enfermedades infecciosas y diarreas y malnutrición



Aumento de rabia y hantavirus



Aumento de enfermedades cardiorespiratorias



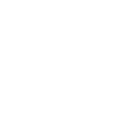
Aumento de lesiones y defunciones



Aumento de trastornos psicológicos



Menor disponibilidad de agua y alimentos por sequía



Aumento de enfermedades infecciosas y diarreas y malnutrición



Aumento de dengue y fiebre amarilla



Aumento de trastornos psicológicos



Aumento de enfermedades infecciosas y diarreas



Aumento de enfermedades infecciosas y diarreas



Aumento de enfermedades infecciosas y diarreas y malnutrición



Aumento de enfermedades infecciosas y diarreas y malnutrición



Aumento de enfermedades infecciosas y diarreas y malnutrición



Aumento de enfermedades infecciosas y diarreas y malnutrición



Aumento de enfermedades infecciosas y diarreas

Cambio Climático + Incendios Forestales



La ola más mortífera de...

El País ✓

20,699 vistas...



Alerta por los incendios...

Televisión P... ✓

5,988 vistas...



Periodista de "Tu Día" se...

Canal 13 ✓

121,475 vistas...



<https://www.youtube.com/watch?v=c4mvBwjqjDQ&t=121s>

EVOLUCION INCENDIOS FORESTALES EN ZONAS DE CATASTROFE

A la fecha se registran 22 incendios menos que el pasado 26 de enero, cuando hubo el peak de siniestros.

>15	● ALGUNAS PAVESAS CON VIENTOS MAYORES A 14 KM/H
(%) 13-15	● FOGATAS DE PICNIC PUEDEN SER PELIGROSAS ● POSIBLE IGNICIÓN POR PAVESAS CUANDO LA HR<50
(%) 10-12	● FÓSFOROS PUEDEN SER PELIGROSOS
(%) 8-9	● ALTO RIESGO DE IGNICIÓN ● FÓSFOROS SON PELIGROSOS ● PAVESAS
(%) 6-7	● RÁPIDO CRECIMIENTO ● LAS PAVESAS AUMENTAN DIRECTAMENTE CON EL AUMENTO DEL VIENTO ● FUEGO SUBE POR LA CORTEZA, ENCENDIENDO LOS COMBUSTIBLES AÉREOS ● PAVESAS ENVIADAS MUY LEJOS EN LAS PLANTACIONES DE PINO
(%) <6	● TODA FUENTE DE IGNICIÓN ES DE ALTO RIESGO ● CONDICIÓN DE PROPAGACIÓN AGRESIVA ● PAVESAS CRECEN RÁPIDAMENTE ● PROBABILIDAD DE COMPORTAMIENTO EXTREMO DEL FUEGO

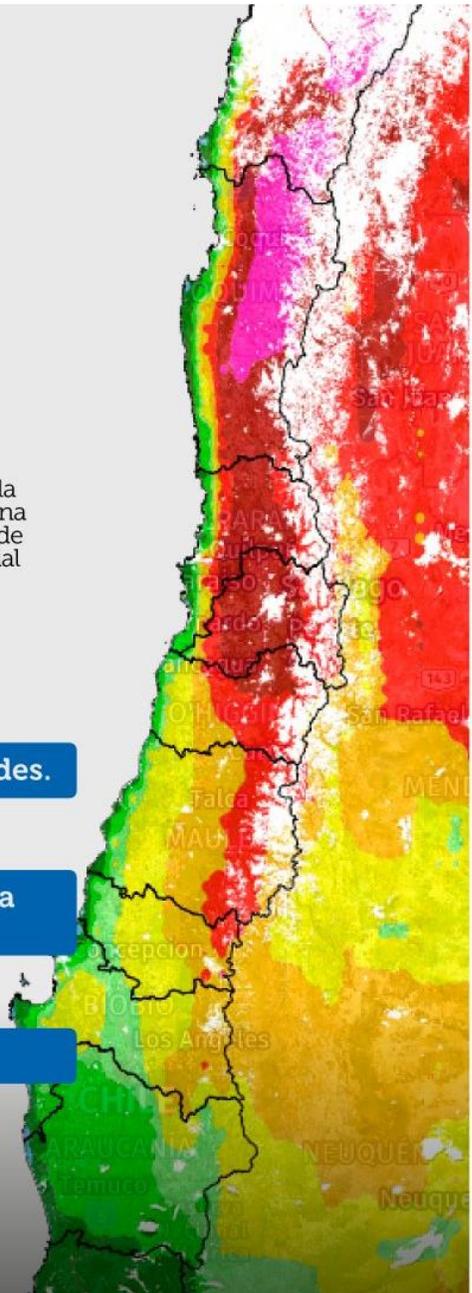
0-2 %
2-4 %
4-6 %
6-8 %
8-10 %
10-12 %
12-15 %
15-20 %
20-25 %
>25 %

Un nivel bajo del índice y fuertes vientos aumenta la probabilidad de una mayor velocidad de propagación inicial en incendios forestales.

- R. de Atacama a Coquimbo**
Cordillera de la Costa y Cordillera los Andes.
- R. de Valparaíso a O'Higgins**
Cordillera de la Costa, valle y Cordillera de los Andes.
- R. de Maule a La Araucanía**
Cordillera de los Andes.

Estos valores son referenciales, ante cualquier duda contactarse con el departamento de incendios de CONAF.

Fuentes:
SAPIF CONAF
National Wildfire Coordinating Group 2022



JUEVES 26 DE ENERO



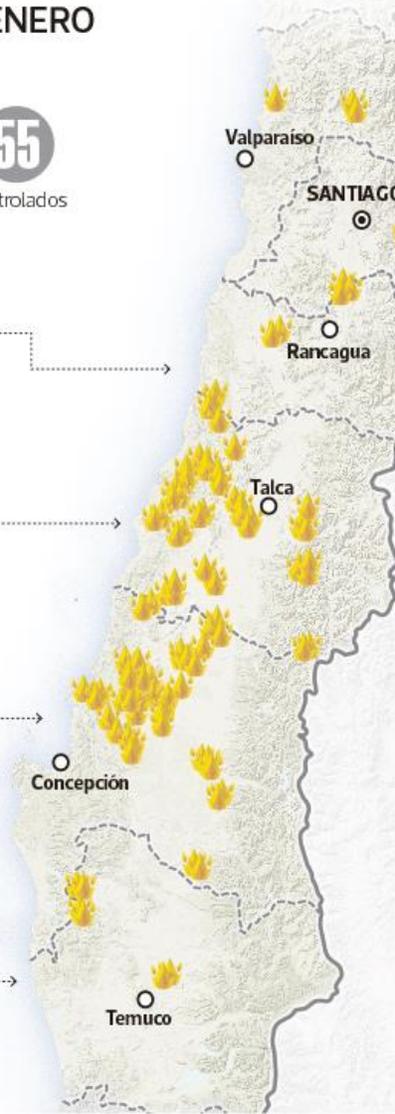
Superficie afectada:
289.974,71 ha quemadas



DOMINGO 29 DE ENERO



Superficie afectada:
366.519,7 ha quemadas



FUENTE: Conaf, Informe 17.30 horas.

INFOGRAFIA: Daniel Mansilla • LA TERCERA

De la Evolución al Cambio ...

¿Derechos Fundamentales y Conflictos Socioambientales?



¿Vulneración de Derechos Fundamentales y Conflictos Socioambientales?

¿Acceso a Derechos Fundamentales y Equidad en Beneficios Socioambientales?

¿Derechos Fundamentales y Conflictos Socioambientales?

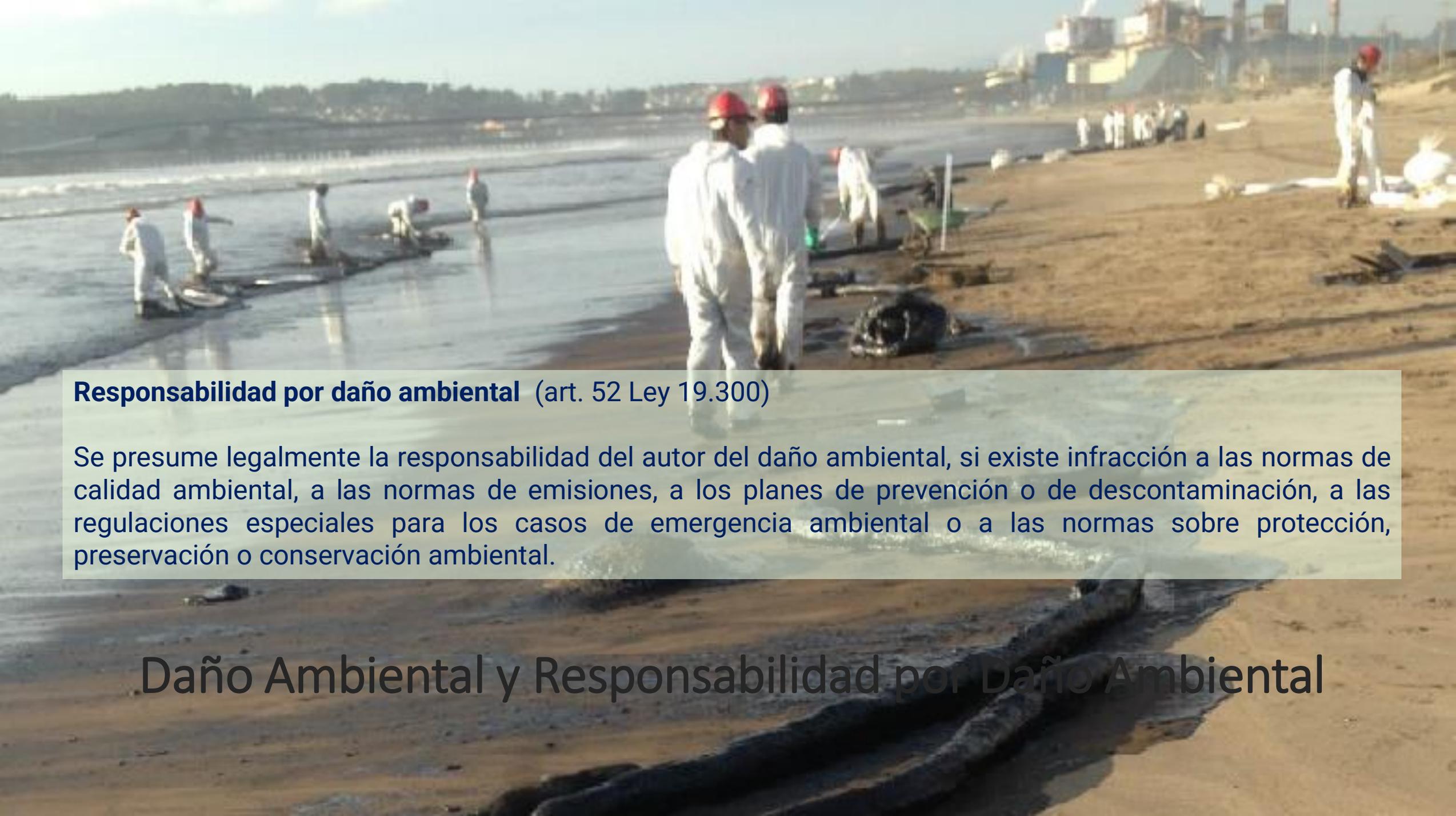


¿Derechos Fundamentales, Conflictos y Justicia Socioambiental?

Art. 3° de Ley 19.300.

“Sin perjuicio de las sanciones que señale la ley, todo el que culposa o dolosamente cause daño al medio ambiente, estará obligado a repararlo materialmente a su costo, si ello fuere posible, e indemnizarlo en conformidad a la ley”.





Responsabilidad por daño ambiental (art. 52 Ley 19.300)

Se presume legalmente la responsabilidad del autor del daño ambiental, si existe infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para los casos de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambiental.

Daño Ambiental y Responsabilidad por Daño Ambiental

¿Derechos Fundamentales, Conflictos y Justicia Socioambiental?

¿Podemos evolucionar a un modelo/sistema más humano, justo y equitativo?

¿Volver a la misma normalidad o evolucionar de manera resiliente?

Secciones ▾

biobiochile.cl

Nacional

Jueves 07 febrero de 2019 | Publicado a las 14:06 · Actualizado a las 14:13

Invierno altiplánico sigue amenazando a la pese a mejoras temporales de conectividad

Por [Jonathan Flores](#)

Con información de [Andrés Bravo](#), [Cristián Núñez](#) y [Sernatur](#).



Conflicto socioambiental y Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

Conflicto \neq **Problemática**

definiciones de conflicto socioambiental.

“un proceso de interacción colectiva caracterizado por una dinámica de oposición y controversia entre grupos de interés que resulta de sus incompatibilidades, reales o percibidas, en torno al control, uso y/o acceso a elementos materiales o simbólicos”.

“conflicto socioambiental se deriva de un concepto más general que es el conflicto social”.



¿La Calidad de la gobernanza afecta los resultados del Desarrollo Sostenible? se evidencia integrando la gobernanza en un modelo conceptual EBM-DPSER.



Énfasis en Servicios Ecosistémicos permite destacar las Interacciones recíprocas entre actores sociales y el ecosistema

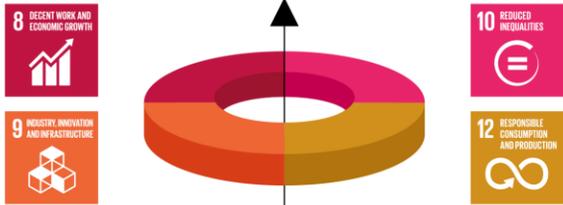


Adaptado del modelo EBM-DPSER (Kelble *et al.*, 2013)

Es esencial entender que la Naturaleza nos sostiene...



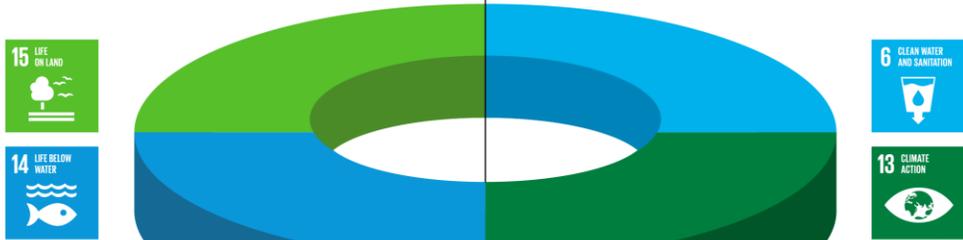
ECONOMY



SOCIETY



BIOSPHERE



This figure illustrates the intertwined nature of social-ecological systems, and, by extension, the SDGs that are designed to effect progress within these systems. Actions on the SDGs are best informed by a systemic view and thus better delivered in partnerships that

bring a broader perspective to point solutions. As Folke, et al (2016) argue, "The focus is shifting from the environment as externality to the biosphere as precondition for social justice, economic development, and sustainability."

REDRAWN FROM SOURCE: Stockholm Resilience Centre (SRC) • SRC & IIASA, 2016 • Rockström, J and Sukhdev, P. 2016
Folke, C., R. Biggs, A. V. Norström, B. Reyers, and J. Rockström. 2016. Social-ecological resilience and biosphere-based sustainability science. *Ecology and Society* 21(3):41

ONU Programa ONU Medio Ambiente @unep_espanol · 26min
¡Feliz #DíaMundialDeLaCiencia para la Paz y el Desarrollo!

La #ciencia es clave para encontrar soluciones a los grandes desafíos globales.

El conocimiento científico nos ayudará a combatir mejor la pandemia, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

13 ACCIÓN POR EL CLIMA

La ciencia es clave en la respuesta a emergencias climáticas y de salud en todo el mundo.

Naciones Unidas

#ObjetivosMundiales | #COVID19



United Nations

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
Pueblos Indígenas

[Inicio](#)

[Pueblos Indígenas en la ONU](#)

[Foro Permanente](#)

[Noticias](#)

[Documentos](#)

[Contáctenos](#)

[Calendario](#)

[Home](#) » [Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas



Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada por la Asamblea General el jueves 13 de septiembre, con 144 votos a favor, 4 en contra y 11 abstenciones.

Desde su aprobación, Australia, Nueva Zelanda, Canadá y los Estados Unidos de Norte América han revertido su decisión y ahora se han adherido a la Declaración. Colombia y Samoa también han revertido su posición y han indicado su apoyo a la Declaración.

► [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas \(A/RES/61/295\)](#)

Derechos Humanos Fundamentales, Campesinos y Trabajadores Rurales.

Naciones Unidas

A/C.3/73/L.30



Asamblea General

Distr. limitada
30 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la **Declaración de Campesinos** y otras personas que trabajan en zonas rurales, en la que por primera vez se visibiliza el rol del campesinado en la lucha contra el hambre y la protección de la naturaleza y se reconocen **derechos** que deben ser protegidos por los Estados. *15 ene. 2019*

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 74 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, El Salvador, Mongolia, Nicaragua, Paraguay, Portugal, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales



Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en línea con el Acuerdo de Escazú

Desarrollo sostenible y asentamientos humanos

28 DE JULIO DE 2022 | NOTA INFORMATIVA



En su [resolución 76/300](#) de 28 de julio de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció por primera vez el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

Compartir



Órgano Subsidiario



Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Observatorio



Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe

Subtemas

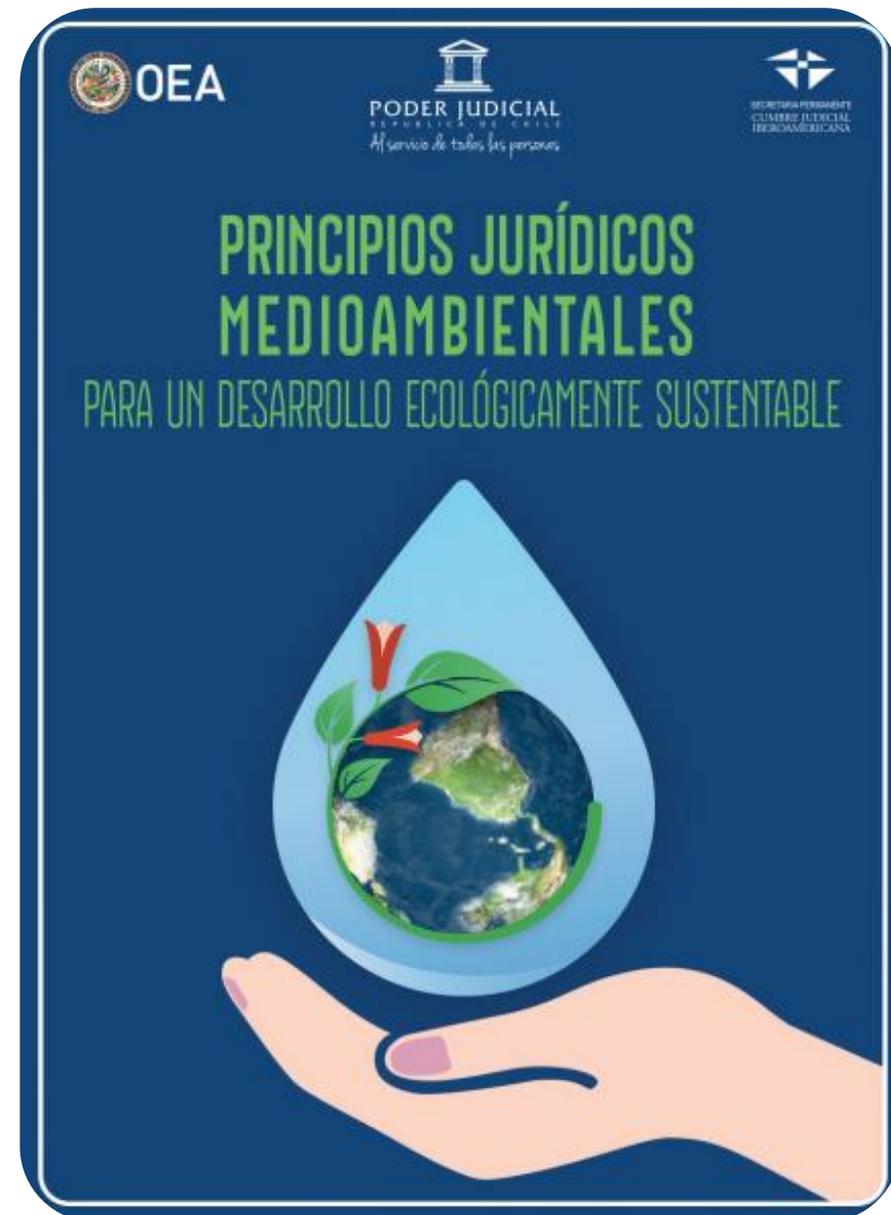
Principio 10 - Acuerdo de Escazú

Orientaciones desde la Justicia hacia el Desarrollo Sostenible



El principio de acceso recoge los derechos consagrados en el Principio 10 Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

5 Declaración de Santa Cruz de la Sierra (Declaración de Principios suscrito por los Jefes de Estado y de Gobierno asistentes a la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible), 7 de diciembre de 1996.



Ajuste a la Institucionalidad Ambiental en Chile

LBGMA 19.300 modificada por Ley 20.417, LTA 20.600, Ley 21.600



Servicios Públicos con Competencia Ambiental.
25 Organismos OAECA
“Municipalidades”

Video Función de la Institucionalidad Ambiental en Chile.
<https://www.youtube.com/watch?v=oHcv7ePoGKI>



Chile forma parte de la **Agenda Internacional 2030 de las Naciones Unidas**, que busca alcanzar el desarrollo sostenible mediante el compromiso de **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

CHILE EN EL CONTEXTO AMBIENTAL INTERNACIONAL

CHILE AGENDA 2030 Y OBJETIVOS DE DESARROLLO AMBIENTAL

CONSEJO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El MMA coordina la ejecución y seguimiento de las metas de los ODS con mayor énfasis ambiental. Estos son:

Ministerio del Medio Ambiente

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Ministerio de Economía Fomento y Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio Secretaría General de la Presidencia



11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE



13. VIDA SUBMARINA



14. VIDA SUBMARINA



15. VIDA DE ECOSISTEMA TERRESTRE

medio ambiente.



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (MMA)

Política y regulación

**CONSEJO DE MINISTROS
PARA LA SUSTENTABILIDAD**

Proponer criterios de sustentabilidad en la elaboración de las políticas.

**TRIBUNALES
AMBIENTALES**

**POLÍTICAS
PRIORITARIAS**


**SUPERINTENDENCIA DEL
MEDIO AMBIENTE**
Fiscalización y sanciones


**SERVICIO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL**
Administración del Sistema
de Evaluación de impacto
Ambiental (SEIA)

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

PARTICIPACIÓN

\$1.069 millones del Fondo de Protección Ambiental se entregaron a organizaciones sociales en 2019.

EDUCACIÓN

2.065 establecimientos educacionales adheridos al Sistema de Certificación Ambiental.

EVALUACIÓN

300 proyectos con una inversión de 9.000 millones de dólares aprobados por el SEIA en 2019

FISCALIZACIÓN

274 sanciones cursadas por la SMA en 2019.



CAMBIO CLIMÁTICO

Proyecto de Ley de Cambio Climático.
Plan de cierre de termoeléctricas.



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONALIDAD

Proyecto de Ley de Creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).



BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Un 22% de la superficie terrestre y el 43,7% del área marina chilena son Áreas Protegidas. Nueva Ley de Protección de humedales urbanos.



ECONOMÍA CIRCULAR

Implementación de la Ley de Fomento al Reciclaje (Ley REP).



CALIDAD DEL AIRE

21 Planes de Descontaminación Atmosférica. Promoción de electromovilidad.

Tribunales Ambientales - Ley 20.600/2012



<http://www.pjud.cl/tribunales-ambientales1>

TRIBUNALES DEL PAÍS

- ▶ Corte Suprema
- ▶ Fiscalía Judicial
- ▶ Corte de Apelaciones
- ▶ Trib. Primera instancia
- ▶ Tribunales Militares
- ▶ **Tribunales Ambientales**

🏠 > Tribunales del País > Tribunales Ambientales

TRIBUNALES AMBIENTALES



Tribunales Ambientales

Región:

Video Institucional 1TA:
<https://www.youtube.com/watch?v=bw1-OiE3aC0>

Tribunales Ambientales

Son entes jurisdiccionales especializados e independientes que se encuentran sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema de Justicia. Su misión es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.

Los Tribunales Ambientales se crean a partir de la Ley N°20.600 y son concebidos con un criterio descentralizador que los distribuye en el norte, centro y sur del país para dar mayor acceso a la justicia ambiental.

¿Qué características tienen?

Son tribunales especiales y especializados



Órganos jurisdiccionales

Resuelven conflictos jurídicos mediante un proceso y con autoridad de cosa juzgada



Colegiado y parcialmente letrado

Integrado por tres ministros titulares y dos suplentes
Un ministro titular y un suplente serán Lic. en Ciencias



Tribunales Especiales

Resolución de controversias medioambientales



Contencioso Administrativo

Control de la correcta actuación de la Administración en las materias de su competencia

¿Cuál es la competencia de los Tribunales Ambientales?

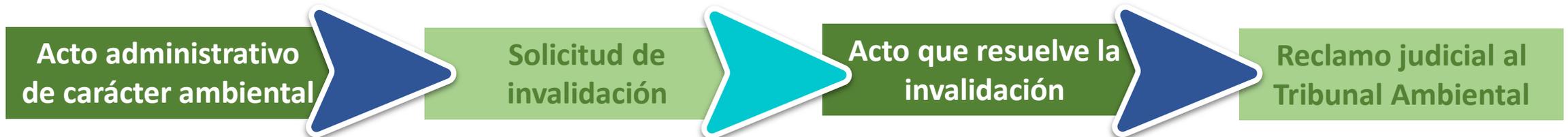
Artículo 17 de la Ley N° 20.600.

1	DECRETOS SUPREMOS	Normas de primarias o secundarias de calidad ambiental, normas de emisión, declaración de zona latente o saturada, planes de prevención y descontaminación.
2	DEMANDA	Reparación del medio ambiente dañado
3 y 4	RESOLUCIONES	Resoluciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme al artículo 56 de la LOSMA, y autorizar determinadas medidas provisionales, medidas urgentes y transitorias y sanciones.
5 y 6	RESOLUCIONES	Resoluciones dictadas en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y procedimiento de revisión.
7	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Los actos administrativos que dicten los Ministerios o servicios públicos para la ejecución o implementación de las normas de calidad, de emisión y los planes de prevención o descontaminación
8	RESOLUCIONES	Resoluciones que resuelven un procedimiento administrativo de invalidación de un acto administrativo de carácter ambiental
9	Conocer de los demás asuntos que señalen las leyes	

¿Cuál es la competencia de los Tribunales Ambientales?

La invalidación del art. 17 N° 8

“[...] se entenderá por acto administrativo de carácter ambiental **toda decisión formal** que emita cualquiera de los **organismos de la Administración del Estado** mencionados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que tenga **competencia ambiental** y que **corresponda a un instrumento de gestión ambiental** o se encuentre **directamente asociado con uno de éstos**”
(Art. 17 N° 8, inc. 2°, de la ley N° 20.600).



Ejemplo

Reclamación R-259-2020 (Segundo Tribunal Ambiental)

La Resolución Exenta N° 791/2020, de SERNAPESCA mediante la cual, solicita al SEA no ser considerada en la evaluación ambiental de proyectos, cediendo su ámbito de funciones en favor de la SUBPESCA.

¿Cuál es la competencia de los Tribunales Ambientales?

Otras materias de competencia de los Tribunales Ambientales



Ley N° 20.920, de 2016, Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

Ley N° 21.202, de 2020, Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos.



Ley N° 21.255, de 2020, Establece el Estatuto Chileno Antártico.

Ley N° 21.455, de 2022, Marco de Cambio Climático



Boletín N° 9.404-12, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

¿Cuales son los procedimientos ante los Tribunales Ambientales?

Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales

La ley que crea los Tribunales Ambientales establece distintos procedimientos atendida la competencia definida en el artículo 17 del mismo cuerpo legal, junto con establecer disposiciones comunes.

Reclamación



Demanda daño ambiental



Consulta



Solicitudes



¿Cuales son los procedimientos ante los Tribunales Ambientales?

Procedimiento de reclamación



Efecto anulatorio del procedimiento

La sentencia que acoja la acción deberá declarar que el acto no es conforme a derecho y, en su caso, anulará total o parcialmente, la disposición o el acto reclamado.

El Tribunal no podrá determinar el contenido específico de un precepto de alcance general así como tampoco determinar el contenido discrecional de los actos anulatorios.

¿Cuales son los procedimientos ante los Tribunales Ambientales?

Procedimiento de daño ambiental

Acción de responsabilidad por daño ambiental	Reglas del procedimiento	Legitimación activa	Conciliación
Artículos 51 al 63 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente	Artículo 33 al 44 de la Ley N° 20.600	Personas naturales o jurídicas que hayan sufrido el daño, las municipalidades o el Estado	La acción de reparación ambiental no podrá ser objeto de transacción o cualquier otro tipo de acuerdo que exima al autor de implementar medidas de reparación ambiental del daño causado



¿Cuáles son los procedimientos ante los Tribunales Ambientales?

Algunas ideas sobre el daño ambiental

Daño Ambiental

Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes

Elementos

- Acción u omisión dañosa
- Daño ambiental
- Relación de causalidad
- Culpabilidad

“el carácter significativo de la pérdida o deterioro que constituye daño ambiental, es de carácter cualitativo y no cuantitativo, para lo cual la doctrina, con base a la experiencia comparada, ha señalado los siguientes criterios a considerar en la tarea de ponderar el daño: (i) si el daño afecta a la salud de las personas siempre debe considerarse significativo; (ii) cuando el daño no es razonablemente tolerable por un ciudadano medio, entonces debe estimarse como significativo; (iii) la naturaleza del lugar donde se produce el daño; (iv) forma de manifestarse el daño, su intensidad y duración y; (v) al ponderar la significancia del daño no deben considerarse las desventajas de otro tipo, principalmente económicas”

(SCS Rol N° 59.503-2020, cons. 8°).

Algunas reglas comunes

Potestad cautelar

Medidas conservativas



Aquellas que tengan por objeto asegurar el resultado de la pretensión, a través de acciones destinadas a mantener el estado de hecho o de derecho existente con anterioridad a la solicitud de la medida

Medidas innovativas



Aquellas que tengan por objeto asegurar el resultado de la pretensión, buscan modificar el estado de hecho o de derecho existente al tiempo de la solicitud de la medida.

Prueba en materia Judicial Ambiental

Art. 35 LTA. “De la prueba. El Tribunal apreciará la prueba conforme a las **REGLAS DE LA SANA CRÍTICA**; al hacerlo deberá expresar las razones jurídicas y las simplemente lógicas, científicas, técnicas o de experiencia, en cuya virtud le asigne valor o la desestime. En general, tomará en especial consideración la multiplicidad, gravedad, precisión, concordancia y conexión de las pruebas o antecedentes del proceso que utilice, de manera que el examen conduzca lógicamente a la conclusión que convence al sentenciador”.



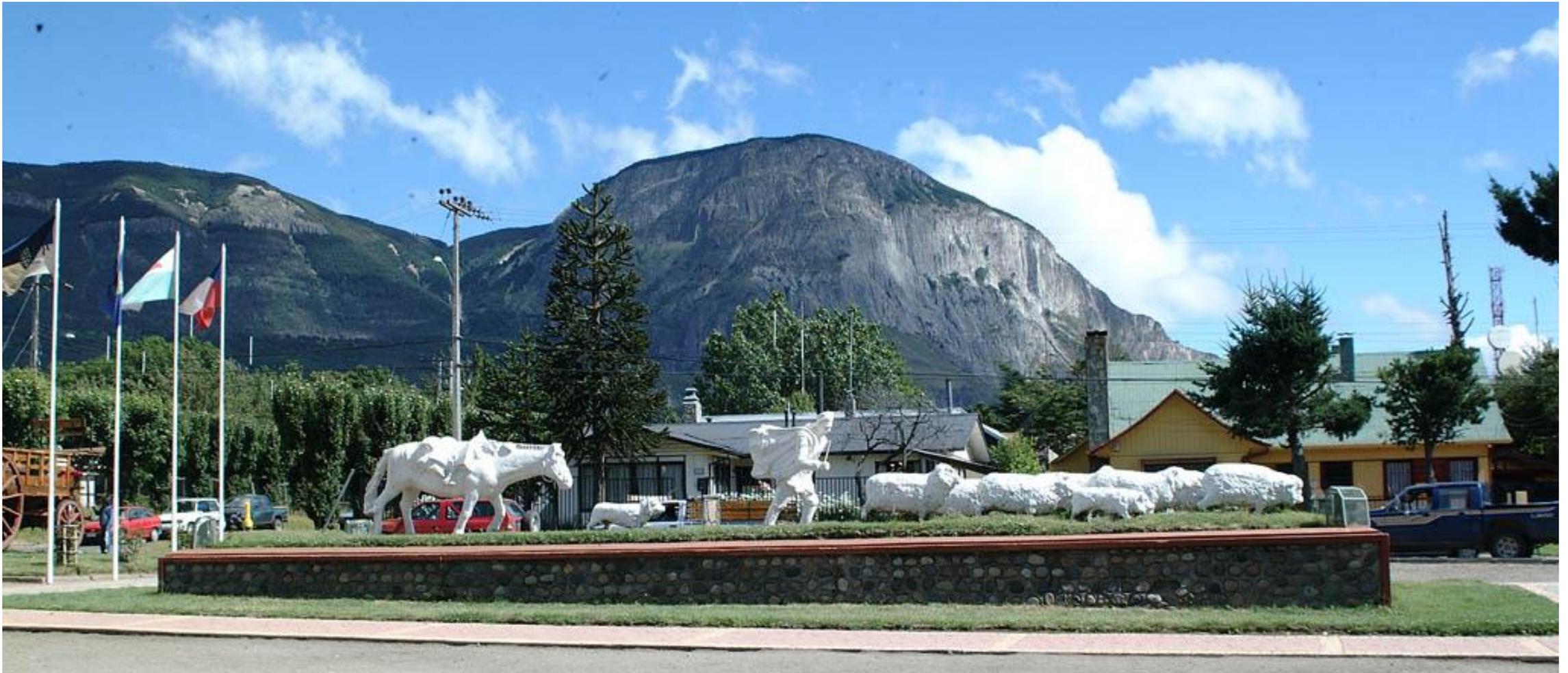
Artículo N°54

Cualquier **persona podrá requerir a la Municipalidad** en cuyo ámbito se desarrollen las actividades que causen daño al medio ambiente para que ésta, en su representación y sobre la base de los antecedentes que el requirente deberá proporcionarle, deduzca la respectiva acción ambiental.



Municipios y temáticas Socioambientales según la LOCM

Art. 1 de la Ley N°18.695. las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



Las funciones de la Municipalidad que tienen interacción con el tema ambiental:

PRIVATIVAS, o exclusivas de cada Municipalidad (art. 3°):

- a) **Elaborar, aprobar y modificar el Plan Comunal de Desarrollo.**
- b) **La Planificación y Regulación de la comuna y la confección del Plan Regulador Comunal.**
- c) La promoción del desarrollo comunitario.
- d) Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna.
- e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización.
- f) **El aseo y ornato de la comuna.**



Corte Suprema confirma fallo de Primer Tribunal Ambiental que rechazó reclamación de Municipalidad de San Felipe por proyecto Encon Solar

May 13, 2021

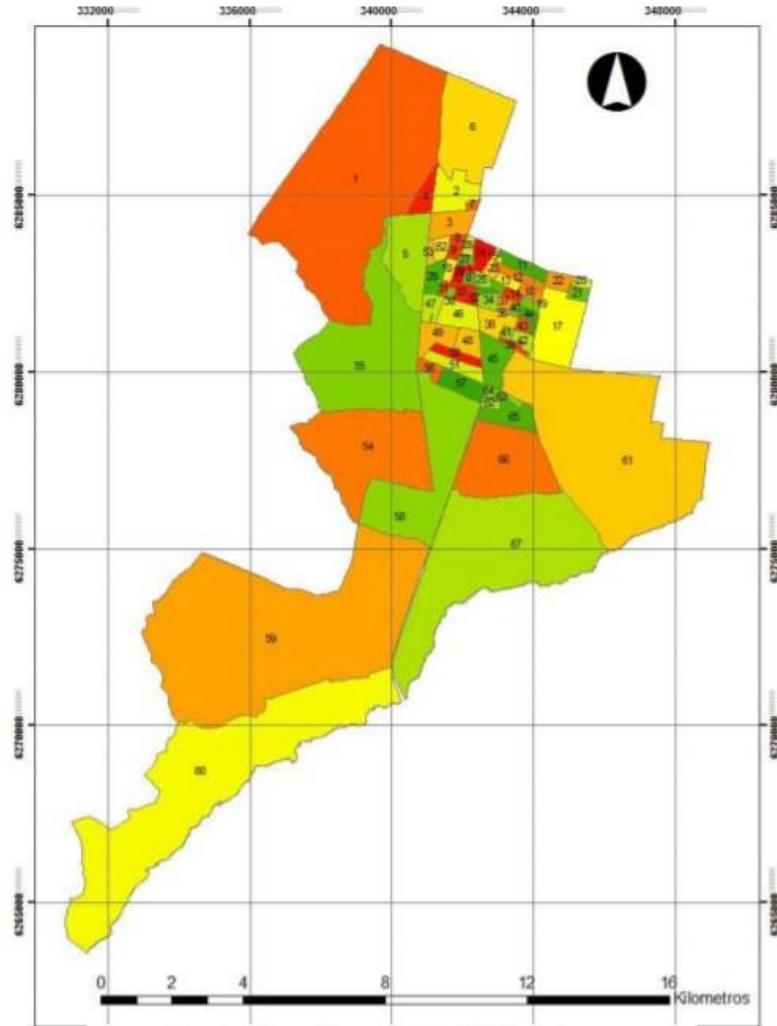
Con esta decisión del máximo tribunal queda a firme el fallo del tribunal ambiental con sede en Antofagasta el que estableció que el proyecto no genera efectos significativos sobre los recursos naturales renovables y no afecta al humedal Parrasía Encon.

[LEER MÁS](#)



Las funciones de la Municipalidad que tienen interacción con el tema ambiental:

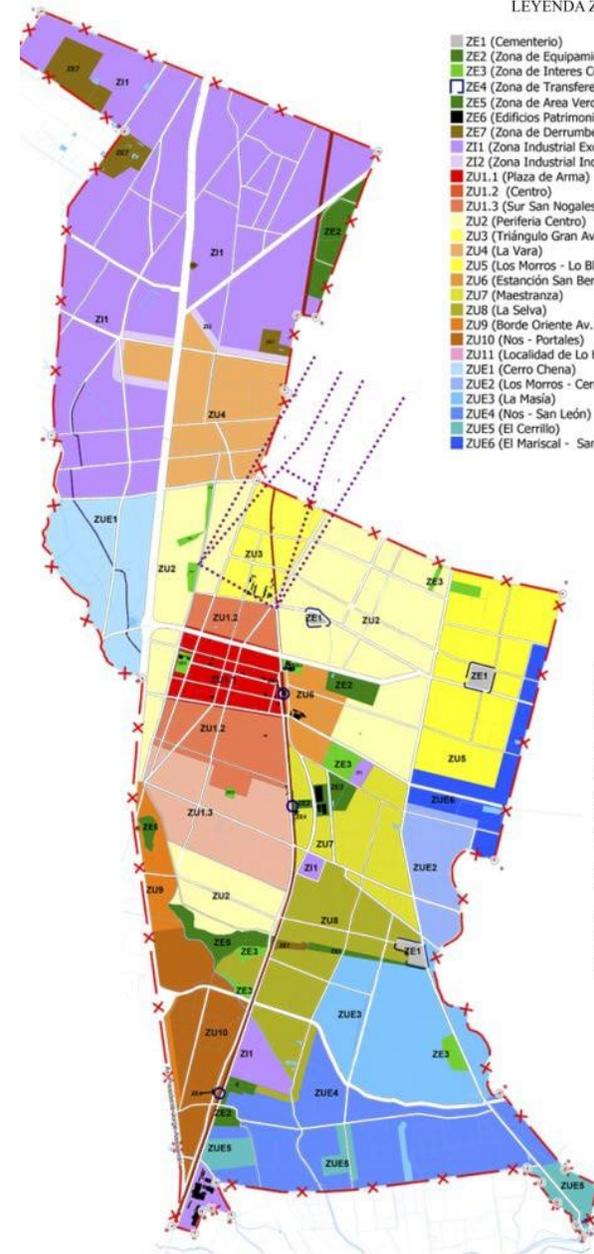
Figura 3: Unidades Vecinales en la Comuna de San Bernardo.



Fuente: Elaboración propia, P.A.C. Consultores.

LEYENDA ZONIFICACION

- ZE1 (Cementerio)
- ZE2 (Zona de Equipamiento Metropolitano)
- ZE3 (Zona de Interés Comunal)
- ZE4 (Zona de Transferencia de Pasajeros y de Carga)
- ZE5 (Zona de Área Verde)
- ZE6 (Edificios Patrimoniales)
- ZE7 (Zona de Derrumbe y Asentamiento de Suelos)
- ZI1 (Zona Industrial Exclusiva Molesta e Inofensiva)
- ZI2 (Zona Industrial Inofensiva)
- ZU1.1 (Plaza de Arma)
- ZU1.2 (Centro)
- ZU1.3 (Sur San Nogales)
- ZU2 (Periferia Centro)
- ZU3 (Triángulo Gran Avenida)
- ZU4 (La Vara)
- ZU5 (Los Morros - Lo Blanco)
- ZU6 (Estación San Bernardo)
- ZU7 (Maestranza)
- ZU8 (La Selva)
- ZU9 (Borde Oriente Av. Presidente Jorge Alessandri)
- ZU10 (Nos - Portales)
- ZU11 (Localidad de Lo Herrera)
- ZUE1 (Cerro Chena)
- ZUE2 (Los Morros - Cerro Negro)
- ZUE3 (La Masía)
- ZUE4 (Nos - San León)
- ZUE5 (El Cerrillo)
- ZUE6 (El Mariscal - San Francisco)



PROPUESTA PLAN REGULADOR

- 1.- FORTALECER EL CARACTER DE CENTRALIDAD DE LA COMUNA VINCULADA A SU CONDICION DE CAPITAL PROVINCIAL Y PUERTA SUR DE LA REGION METROPOLITANA.
- 2.- CREAR UN ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN COMPATIBILIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL P.R.M.S.
- 3.- REDEFINIR Y FORTALECER LA IMAGEN AMBIENTAL COMUNAL MEDIANTE NORMATIVAS ECOLOGICAS Y SUSTENTABLES.
- 4.- POTENCIAR LA CONECTIVIDAD INTERNA DE LA COMUNA.
- 5.- CONSERVAR EL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE LA COMUNA, FORTALECER LA NOBLE IDENTIDAD DE LA COMUNA (PASADO - FUTURO) COMO SUBCENTRO METROPOLITANO.

NOMENCLATURA MACROAREAS Y ZONAS	
ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS Y SEMI-CONSOLIDADAS	ZU
ZONAS URBANAS DE EXTENSION	ZUE
ZONAS ACTIVIDAD PRODUCTIVA	ZI
ZONAS ESPECIALES	ZE
CENTRO COMERCIAL	ZU1
Plaza de Armas	ZU1.1
Centro	ZU1.2
Sur Nogales	ZU1.3

PLAN REGULADOR DE SAN BERNARDO
PLANO DE ZONIFICACION



PLADECO

Plan de Desarrollo Comunal

Coyhaique 2014-2018

Informe N° 1

Correspondientes a las fases.

Etapa 0 "Generación de condiciones necesarias y constitución del Equipo Gestor"

Etapa 1 "Análisis y Complementación Global del Diagnóstico"

Etapa 2 "Determinación de Imagen-Objetivo y definición de objetivos estratégicos"

www.coyhaique.cl



Las funciones de la Municipalidad que tienen interacción con el tema ambiental:

COLABORATIVAS, la Municipalidad puede solicitar colaboración a otros órganos de la Administración del estado (art. 4°):

- a) La educación y la cultura.
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente.**
- c) La asistencia social y jurídica.**
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- e) El turismo, el deporte y la recreación.
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural.
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
- h) El transporte y tránsito públicos.
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.**
- j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



Municipalidad de Andacollo ingresa al Primer Tribunal Ambiental reclamación contra la SMA por supuestos incumplimientos de minera Teck

Jun 23, 2021

En la reclamación se detalla que el pasado 20 de abril la SMA ordenó archivar una denuncia interpuesta en noviembre de 2017 por el municipio y otra efectuada por Silvia Núñez Araya en enero de 2020, ambas en contra de la minera por el no cumplimiento de exigencias establecidas en su Resolución de Calificación Ambiental, RCA, del proyecto de ampliación, en especial aquellos relacionados con la calidad del aire y reasentamientos humanos.

[VER MÁS](#)



[Ingresar a e-SEIA](#)



Qué hacemos

Centro de Documentación

SEA en Regiones

Noticias

Trámites en línea

Oficina de Partes Virtual

Contacto



Información Importante



Informamos a la comunidad que la **Modificación al DS 40/2012** Reglamento del SEIA, está próxima a publicarse en el Diario Oficial. A partir de dicha publicación, la plataforma del e-SEIA será actualizada conforme a las nuevas exigencias, las cuales serán aplicables a todos los proyectos que ingresen a partir de ese momento.

[Para más información pincha aquí](#)

Buscar y revisar proyectos

Nombre del proyecto

Región

Buscar en todas las regiones ▼

Sector

Buscar en todos los sectores ▼

EIA DIA

[Buscar](#)

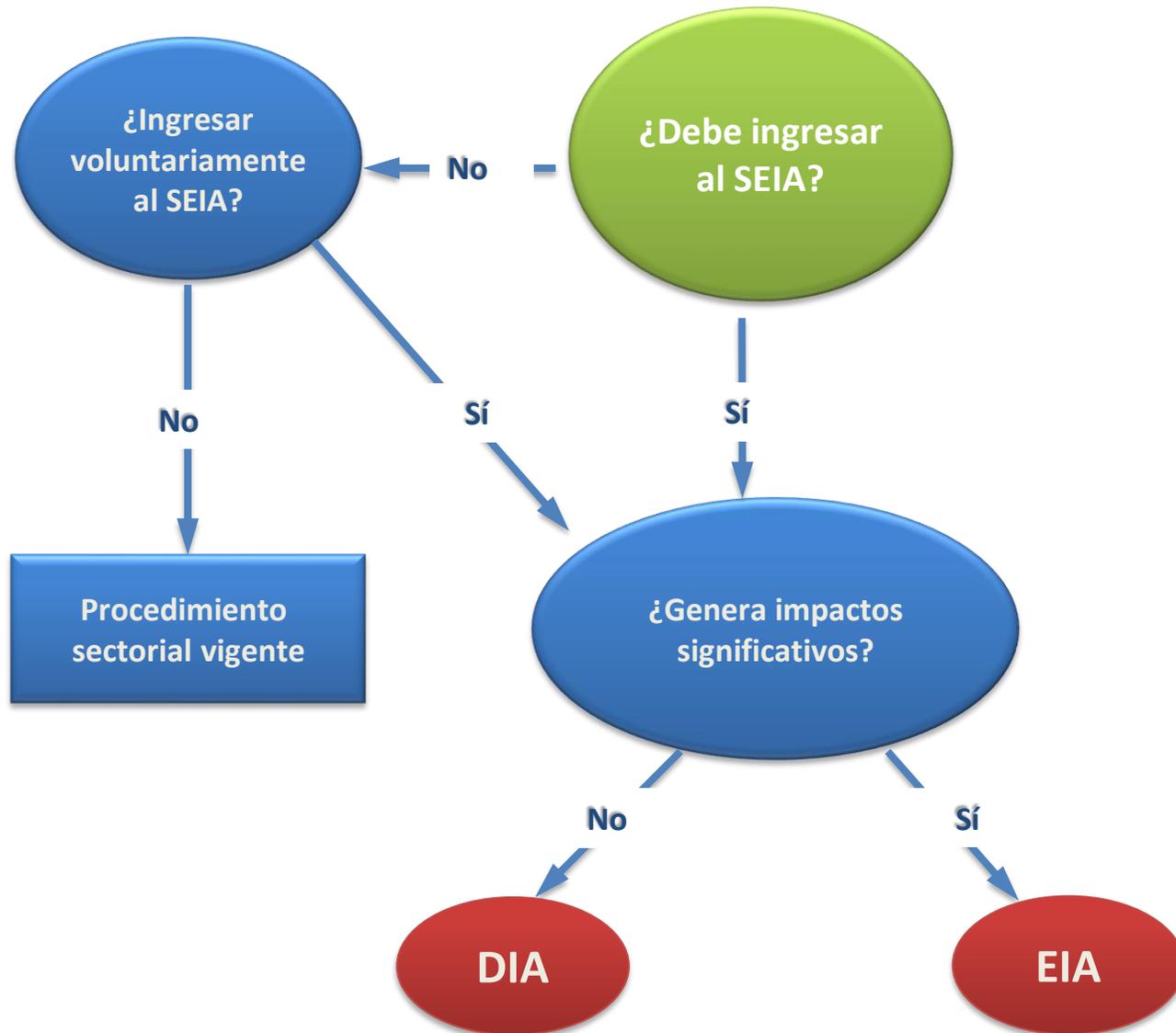
[Búsqueda avanzada >](#)

Es de particular importancia contar con los pronunciamientos de los órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental que, de conformidad a las normas vigentes, participan en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 ter de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y los artículos 33 y 34 del Derecho Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, solicito a usted informar fundadamente, en el ámbito de sus competencias, respecto de:

- a. Compatibilidad Territorial del proyecto o actividad sometido al SEIA, considerando para tales efectos el Plan Regulador Comunal y/o Plan Seccional existentes. El pronunciamiento deberá indicar fundadamente si el proyecto presentado es o no compatible con el uso permitido por el o los instrumentos antes dichos y que le sean aplicables.
- b. Si el proyecto o actividad se relaciona con los planes de desarrollo comunal, elaborados y aprobados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y que se encuentren vigentes.
- c. Si el proyecto o actividad en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EIA



¿LISTADO TAXATIVO?

Respuesta:
Art. 10 Ley 19.300
Art. 3º del RSEIA

Respuesta:
Art. 11 Ley 19.300
Título II del RSEIA

- a) Riesgo para la Salud de la Población
- b) Efectos adversos significativos sobre RRNN
- c) Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres;
- d) Susceptibilidad de afectación a áreas protegidas y de valor ambiental.
- e) Alteración significativa del valor paisajístico o turístico
- f) Alteración de sitios pertenecientes al patrimonio cultural.

Recursos naturales renovables



Áreas protegidas



¿QUÉ ES UN OBJETO DE PROTECCIÓN PARA EL SEIA?

Los objetos de protección son **componentes ambientales** que se pretende **resguardar** o **proteger** de los **impactos ambientales** que puede llegar a generar la ejecución de un proyecto.

Sistemas de vida



Salud de la población



Valor paisajístico y turístico



Patrimonio cultural



CONTAMINACIÓN POR CAMBIO DE USO DEL SUELO



Sii Servicio de Impuestos Internos

Mi Sii Servicios online ▾ Ayuda Contacto

Home / Avalúos y Contribuciones de bienes raíces / Mapas Digitales

CARTOGRAFIA DIGITAL SII MAPAS      

DATO PREDIAL

Catastro Legal

Comuna: HUALAÑÉ **Rol Predial: 168-447**

Dirección o Nombre de la Propiedad: LT B SECTOR UNO FUNDO REMOLINOS

Ubicación: RURAL

Destino: AGRICOLA **Área Homogénea**

Catastro Valorizado

Avalúo Total: \$324.497.028

Avalúo Afecto: \$295.846.459

Avalúo Exento: \$28.650.569

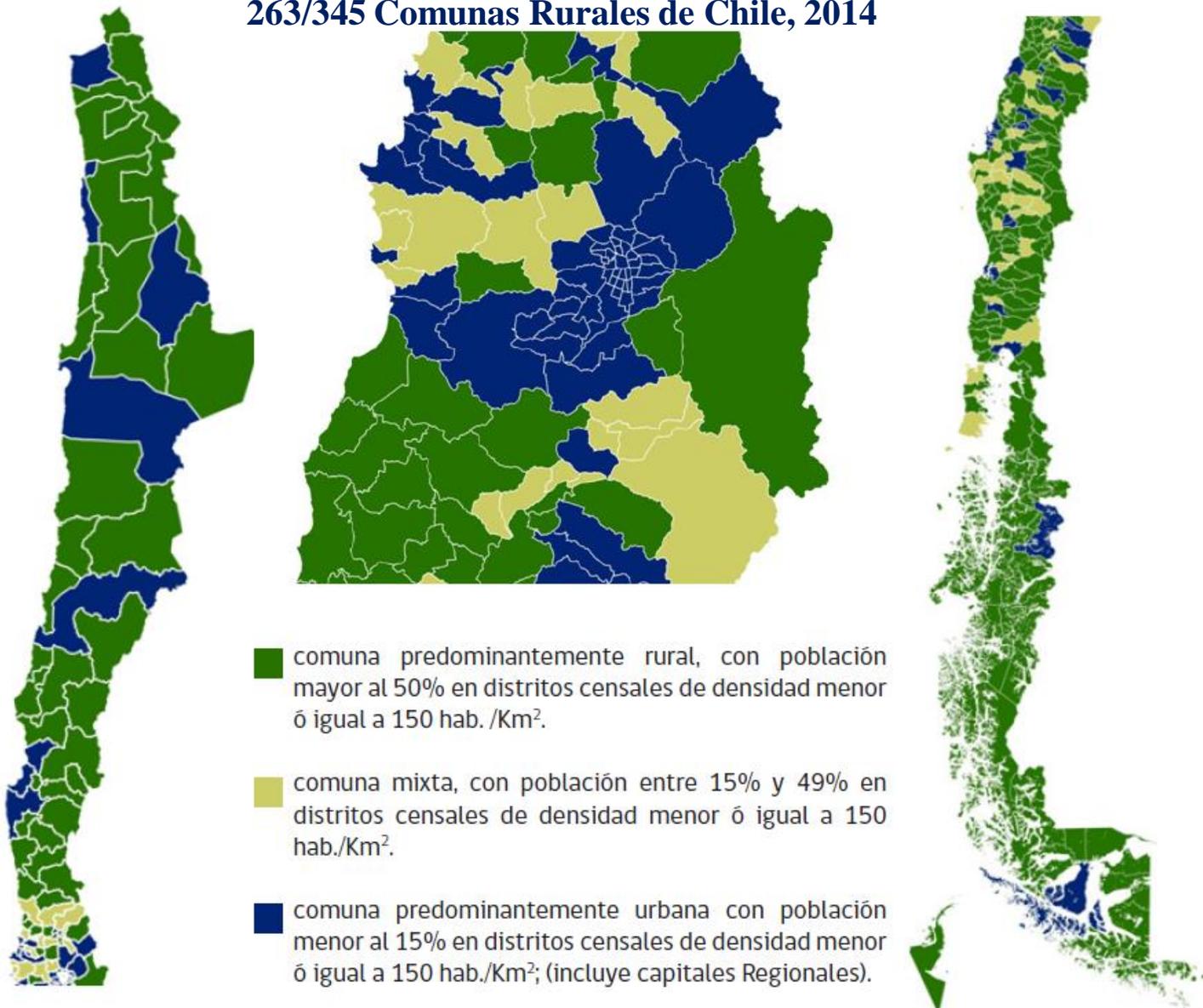
Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

El avalúo indicado ha sido determinado según el proceso de tasación fiscal para el cálculo de impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Hualañe - Masterplan 360° 2

Desarrollo Rural, Agricultura y Acceso a la Justicia Ambiental Climática.

263/345 Comunas Rurales de Chile, 2014



Política de Desarrollo Rural de Chile, 2014-2024

Chile valora, reconoce y promueve su ruralidad como una cualidad distintiva, imprescindible, y perdurable de la nación,

integrando la **rica diversidad de los territorios rurales** al desarrollo sustentable, fomentado mayores oportunidades y mejor calidad de vida para sus habitantes,

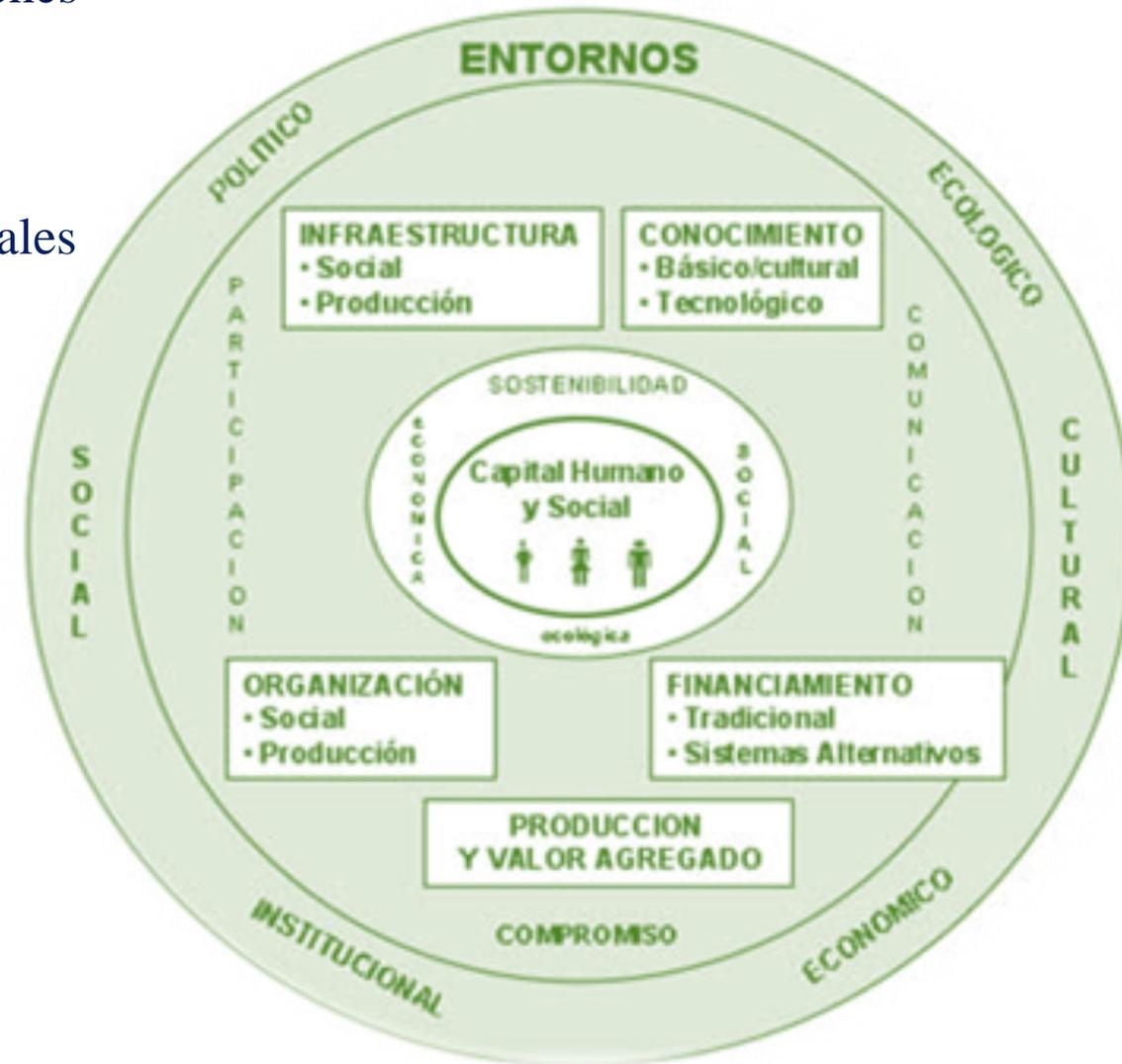
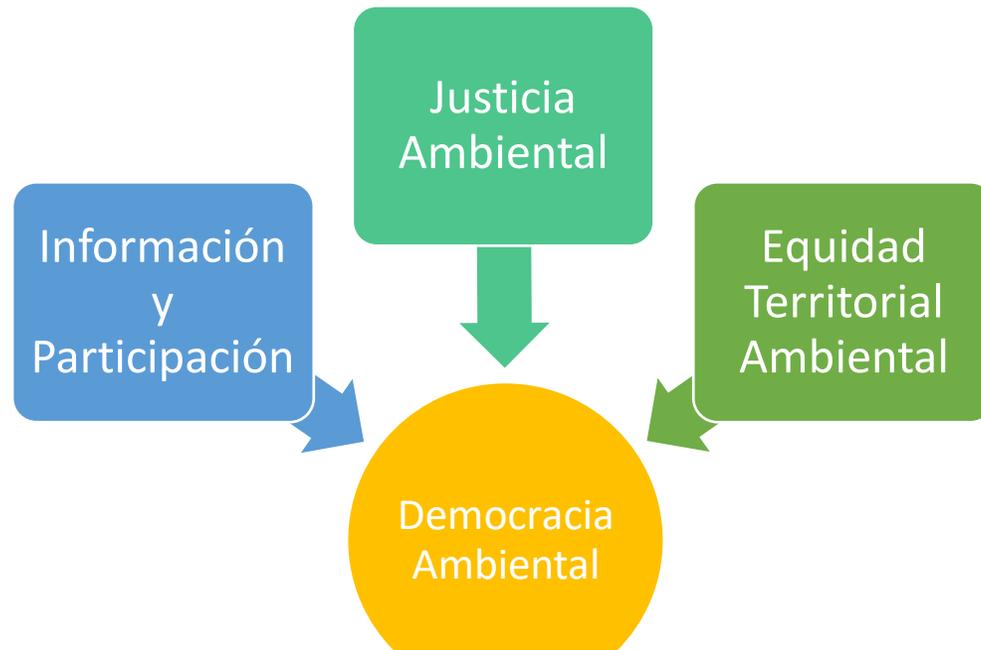
a través de un enfoque contemporáneo, robusto e **integrador de los distintos segmentos que componen la ruralidad**, lo cual permite enfrentar con solidez y confianza los **desafíos sociales, económicos y ambientales** que plantea el siglo XXI.

De este modo **lo rural, sustentado en la diversidad y potencialidad de su patrimonio natural y cultural, es fuente de identidad y legado intergeneracional.**

Objetivo de PNDR es mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales.

Ámbitos:

1. Bienestar Social, disminuyendo las brechas de acceso a bienes y servicios.
2. Oportunidades Económicas, mejorando el desempeño y dinamismo local.
3. Sustentabilidad Medioambiental, valorando espacios naturales y gestionando sus riesgos.
4. Cultura e Identidad, resguardando y poniendo en valor su patrimonio material e inmaterial.



Gestión Ambiental Municipal (GAL) – Gobernanza Ambiental Climática.



Video: <https://www.youtube.com/watch?v=eJHUukWyKMo>

Gestión Ambiental Municipal (GAL) – Gobernanza Ambiental Climática.



Video: <https://www.youtube.com/watch?v=eJHUukWyKMo>

Gestión Ambiental Municipal (GAL) – Gobernanza Ambiental Climática.

**SISTEMA DE CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL MUNICIPAL**

**VISITA PÁGINA
MEDIO AMBIENTE**



Municipalidad
de Caldera camino a la
Excelencia Ambiental

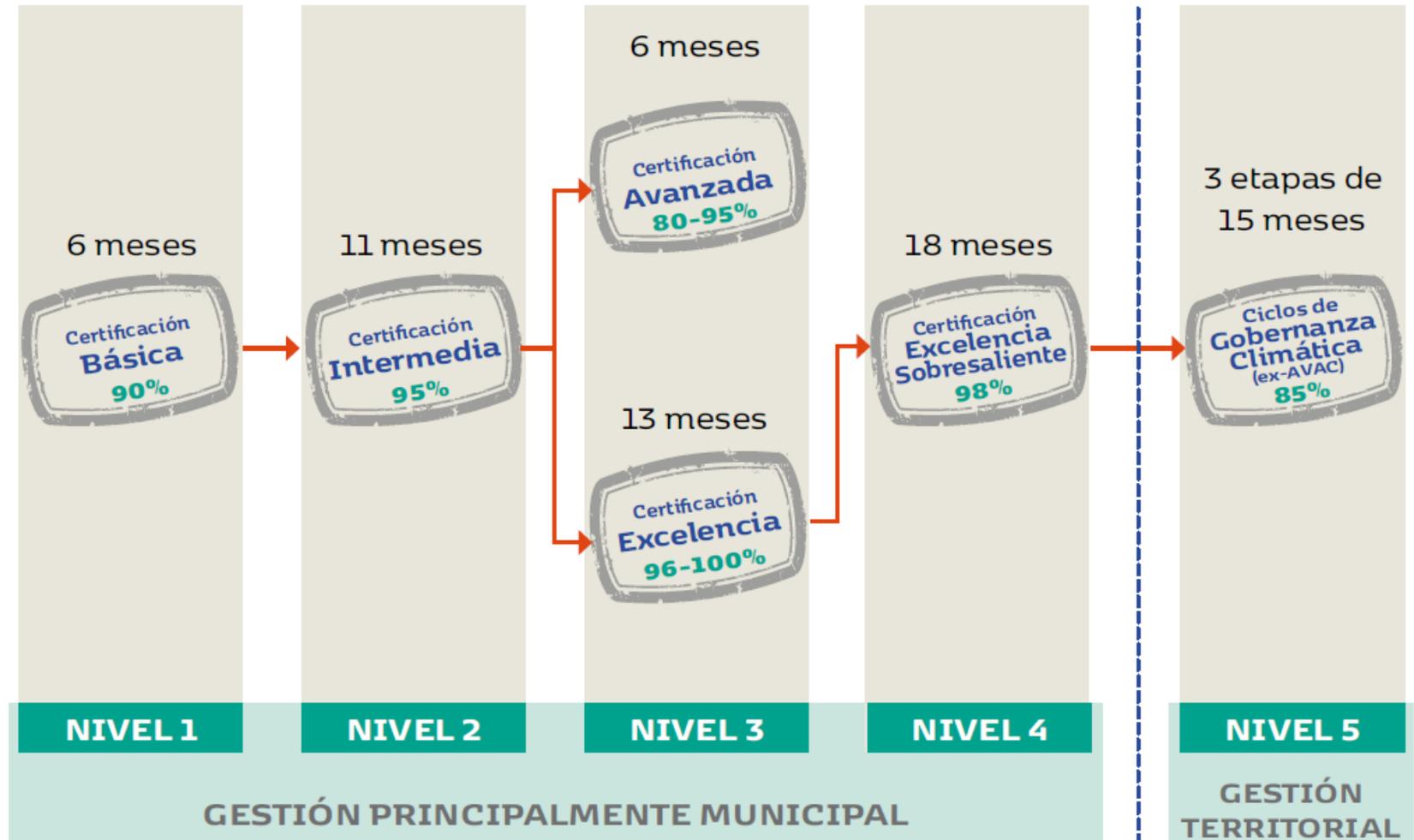


Gestión Ambiental Municipal (GAL) – Gobernanza Ambiental Climática.

Figura 1: Etapas de la Certificación Ambiental Municipal.

Guía de criterios para la
**Certificación
Ambiental Municipal
de Gobernanza
Ambiental Climática.**
Etapa Aprestó

Nivel
5^a





PROPONEN UN SISTEMA GRADUAL DE COMPOSTAJE QUE PERMITIRÁ A LOS MUNICIPIOS AVANZAR HACIA LAS METAS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS



paiscircular • Siguiendo



El Ministerio de Medio Ambiente planteó hace un par de meses el desafío de aumentar la valorización de los residuos orgánicos municipales desde el 1% actual, al 66% en 2040. La cifra es ambiciosa, pero desde la cartera sostienen que es la única forma de frenar la contaminación que produce la disposición de esos desechos en vertederos o rellenos sanitarios. Para colaborar en ese proceso, el Programa Local Compost está promoviendo un sistema piloto rápido de poner en marcha y fácilmente escalable en el tiempo. "Debemos alcanzar esa meta, no solo porque existe la voluntad de los municipios, sino porque la ciudadanía así lo exige", plantea el presidente de la Asociación de



547 Me gusta

HACE 5 DÍAS





Me gusta 0

Compartir

Twitter



3 de agosto de 2022

Subsecretario del Medio Ambiente y Gobernadora Regional encabezan Comité Regional de Cambio Climático en el Maule

Participación de Municipios en Tribunales Ambientales



- ❑ **1TA: Verificar desde 1.** <https://www.portaljudicial1ta.cl/sgc-web/consulta-causa.html> En esa página puedes filtrar por causa. 2. Buscador Ambiental 1TA <https://www.buscadorambiental.cl/buscador/#/> acá puedes buscar por Jurisprudencia y por Doctrina según palabras claves: ejemplo: "Municipalidad".
- ❑ **2TA: Verificar desde** <https://2ta.lexsoft.cl/2ta/search?proc=4> En esa página puedes filtrar por razón social y colocar "Municipalidad".
- ❑ **3TA: Verificar desde** <https://causas.3ta.cl/>. En esa página puedes ir a búsqueda avanzada y en actores, colocar municipalidad.

Participación de Municipios en Tribunales Ambientales

Cuadro Resumen	Total Causas 1TA	Municipalidades	%
Reclamaciones	99	8	8,1%
Demandas	26	3	11,5%
		11	

Cuadro Resumen	Total Causas 2TA	Municipalidades	%
Reclamaciones	443	43	9,7%
Demandas	83	27	32,5%
		70	

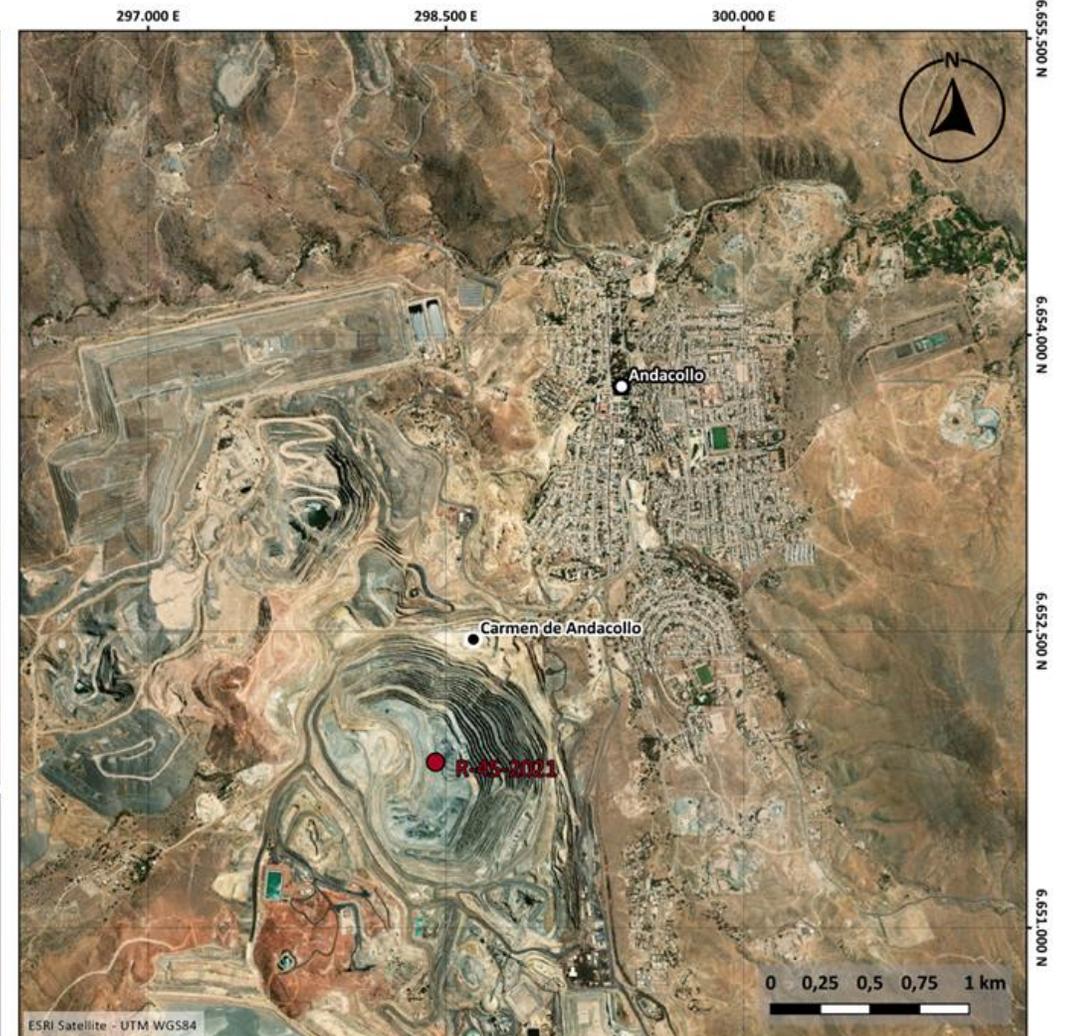
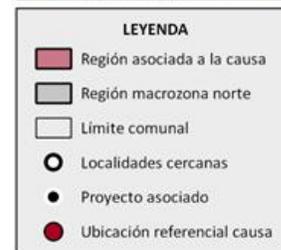
Cuadro Resumen	Total Causas 3TA	Municipalidades	%
Reclamaciones	299	19	6,4%
Demandas	89	32	36,0%
		51	

Resumen Total TAA	Total Causas	Municipalidades	%
Reclamaciones	841	70	8,3%
Demandas	198	62	31,3%
		132	

Participación de Municipios en Tribunales Ambientales

Causa R-45-2021, “Ilustre Municipalidad de Andacollo con Superintendencia del Medio Ambiente”

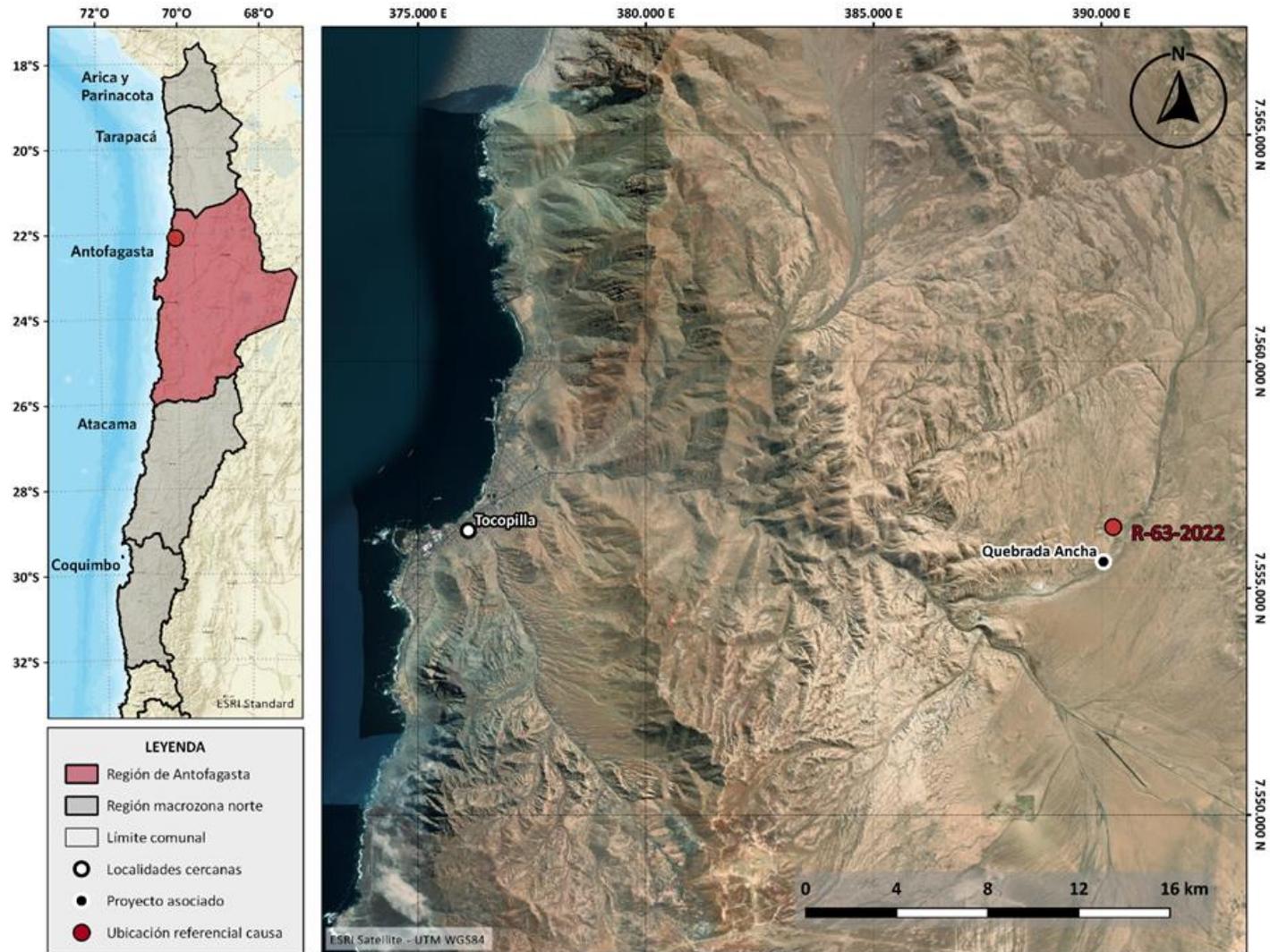
La Municipalidad de Andacollo solicitó dejar sin efecto la resolución de la SMA que archivó las denuncias presentadas por supuestos incumplimientos incurridos por la Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo en la ejecución de su proyecto “Hipógeno”, ubicado en la comuna de Andacollo, de la Región de Coquimbo.



Participación de Municipios en Tribunales Ambientales

Causa R-63-2022, “Ilustre Municipalidad de Tocopilla con Superintendencia del Medio Ambiente”

La municipalidad recurrente solicitó al Tribunal la anulación de la resolución de la SMA que le aplicó una sanción de 28,2 unidades tributarias anuales, por una serie de infracciones en el marco de la ejecución de la resolución de calificación ambiental del proyecto “Relleno Sanitario Quebrada Ancha” (RCA), ubicado en la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.



Participación de Municipios en Tribunales Ambientales

Fojas 3211
tres mil doscientos once

REPÚBLICA DE CHILE
TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

Rol: R-18-2021

Tribunal: TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

Tipo de causa: Reclamación

Caratula: Ilustre Municipalidad de Pucón
y otros con Comisión de Evaluación
Ambiental de la Región de la Araucanía

Fecha sentencia: 21-04-2022

Descriptor: Invalidación administrativa
- municipalidades - legitimación activa
de las municipalidades - impacto vial -
evaluación deficiente - condición más
desfavorable - EISTU - zona de interés
turístico - turismo - paisaje - valor
paisajístico - línea de aguas máximas -
humedal - Gobernación Marítima -
Pladeco - carácter indicativo -
fraccionamiento - información esencial.

Proyecto asociado: Pinares del Lago

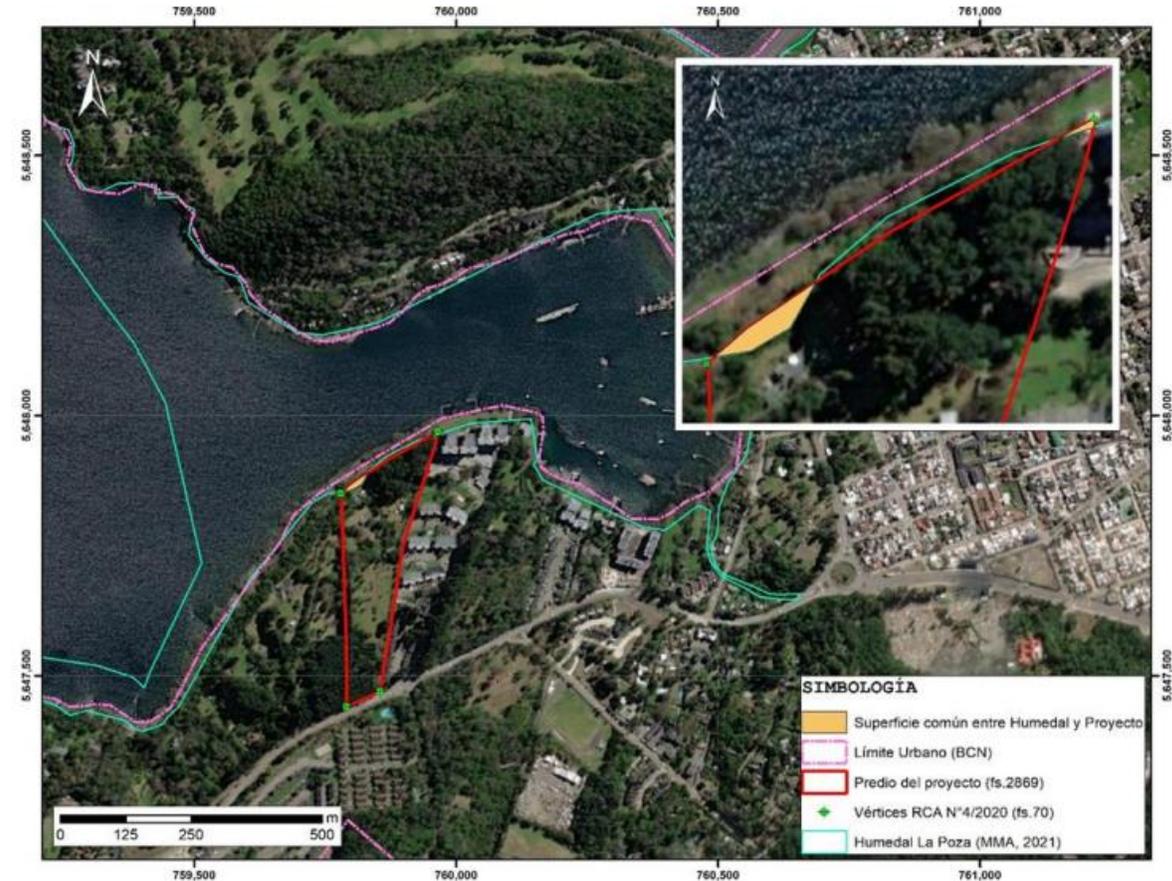


Figura 1. Emplazamiento del predio del Proyecto. Se destaca en amarillo la superficie en común entre el predio y el humedal. Fuente: Elaboración propia con base en Biblioteca del Congreso Nacional (Límite urbano de Pucón); Ministerio del Medio Ambiente (Deslindes del Humedal La Poza); antecedentes contenidos en fs. 70 (Vértices RCA N°4/2020) y fs. 2869 (Predio del Proyecto), 2022.

Participación de Municipios en Tribunales Ambientales

R-18-2021 (3TA), Municipalidad de Pucón y otros con COEVA de la Región de La Araucanía

SE RESUELVE:

- 1. Acoger** la reclamación de fs. 1 y ss., por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia, deducida contra la Res. Ex. N° 14, de 11 de agosto de 2021, dictada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía, declarándose que no es conforme a la normativa vigente, la que en consecuencia se anula, al igual que la Res. Ex. N° 4, de 8 de enero de 2020, de la misma Comisión, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Pinares del Lago".
- 2. No condenar en costas** a la Reclamada, por haber tenido motivos plausibles para litigar.

Participación de Municipios en Tribunales Ambientales

**Tribunal: Tercer Tribunal Ambiental, Tipo de causa: Demanda
Rol: D-14-2019, Ilustre Municipalidad de Ancud con Empresa
de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A**



Nº 24
ANT: No hay.-

MAT: Denuncia escurrimiento de
líquidos desde planta de ESSAL.

Ancud, 23 de julio de 2019

DE: ALFREDO CARO ALVARADO
OFICINA DE MEDIO AMBIENTE

A : RICARDO ZAVALLA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS - CHILOE

Estimados, mediante la presente, manifiesto la inquietud de la oficina de Medio Ambiente, frente a una denuncia realizada por vecinos de nuestra comuna.

Sobre la denuncia, pudimos apreciar gran caudal de líquido escurriendo desde Planta de ESSAL ubicada en sector de José Joaquín Prieto.

Solicitamos a usted como fiscalizadores del servicio, tomar medidas correspondientes en esta denuncia y poder informar de la situación.

ALFREDO MARCELO CARO ALVARADO
ENCARGADO DE MEDIO AMBIENTE

.- OSCAR DÍAZ DEL CAMPO, Abogado, en representación según se acreditará, de la Ilustre Municipalidad de Ancud, representada por su Alcalde CARLOS GOMEZ MIRANDA, todos con domicilio para estos efectos en calle Blanco Encalada N° 660, de la ciudad de Ancud, a SSa., digo: Que, vengo en deducir demanda medioambiental, conforme lo establece la ley 19.300 sobre **BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE**, en contra de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos ESSAL S.A, Representado por don Hernán Kónig, Gerente General de dicha entidad, con domicilio en calle Covadonga N° 52 Puerto Montt, en virtud de las siguientes consideraciones que a continuación paso a señalar:

POR TANTO; y de conformidad a las normas legales citadas, en especial las contenidas en la ley 19.300, ley 20.600 y demás normativa aplicable, **RUEGO A SSa., admitir a tramitación esta demanda, acogerla en todas sus partes,** y en definitiva **ORDENAR** que la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos ESSAL S.A, Representado por don Hernán Kónig, Gerente General de dicha entidad, ya individualizados en autos, reparen el daño ambiental causado por su actuar negligente e ilegal respecto de las aguas servidas lanzadas a la Bahía de Ancud,

sin tratamiento, provocando un detrimento del ecosistema, en especial en los términos señalados en esta presentación, con expresa condenación en costas.

Participación de Municipios en Tribunales Ambientales

Tribunal: Tercer Tribunal Ambiental

Tipo de causa: Demanda

Rol: D-14-2019, Ilustre Municipalidad de Ancud con Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A

2. El acuerdo conciliatorio presentado por las partes el 5 de septiembre de 2022, a fs. 1348, y los complementos según las presentaciones de las partes que rolan a fs. 1363 y 1370, teniendo como antecedente las resoluciones de este Tribunal de fecha 13 y 28 de octubre de 2022, a fs. 1360 y 1368 respectivamente, que ordenaron incorporar la información que en ellas se indica.
3. El certificado de la Sra. Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Ancud, parte demandante de autos, de fecha 23 de agosto de 2022, agregado a fs. 1357, dando cuenta que el Honorable Concejo Municipal *“acordó aprobar la propuesta de acuerdo conciliatorio entre la Ilustre Municipalidad de Ancud y la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL) en la causa Rol D-14-2019, tramitada ante el tercer tribunal ambiental de Chile”*.

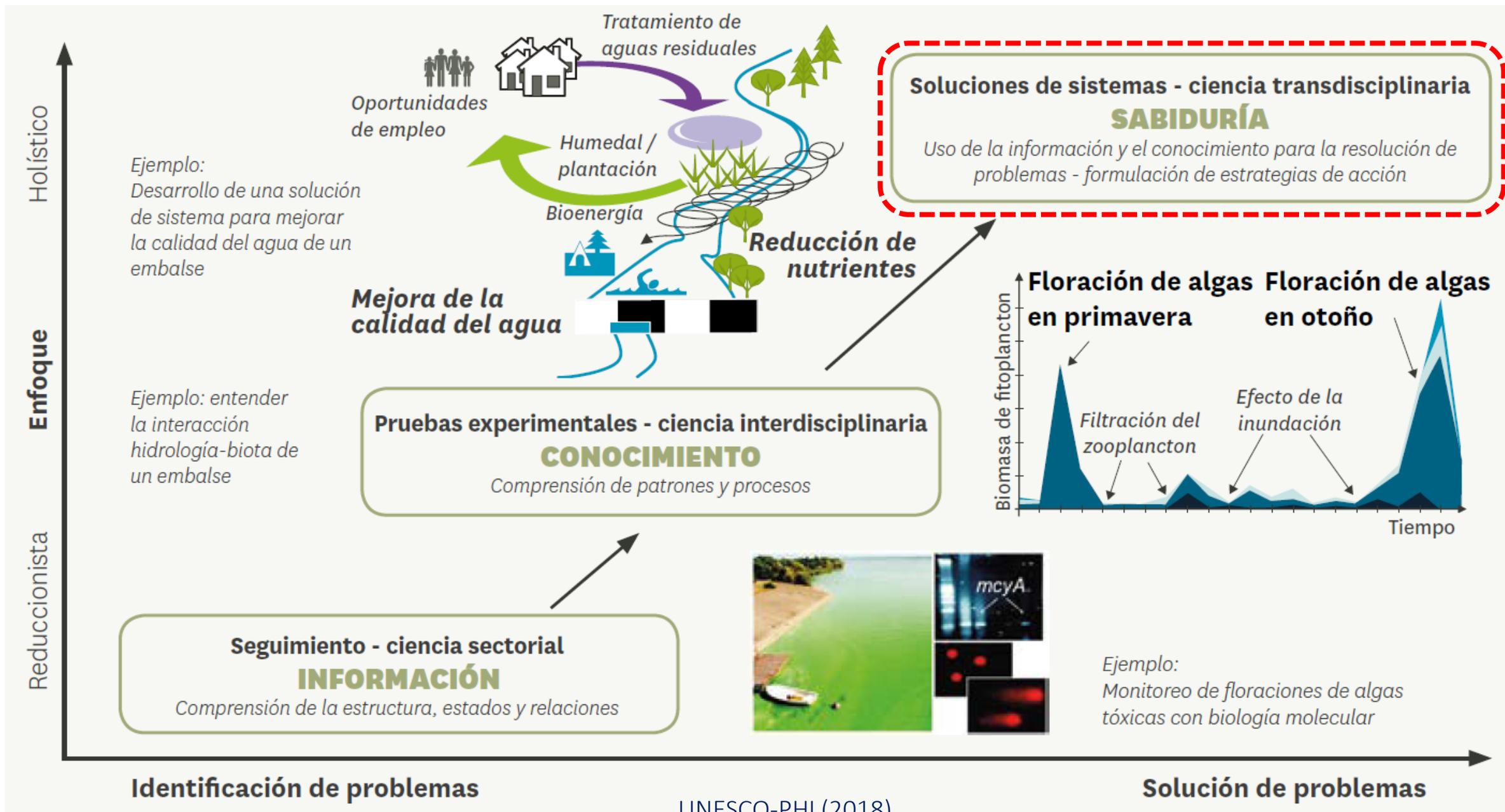
A propósito de este curso de verano
EL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN LOCAL: UNA NECESIDAD Y
DEMANDA CIUDADANA CRECIENTE

Para reflexionar ...

345 municipalidades y 346 comunas

¿Qué garantías y servicios deben resguardar los Municipios en base a la Constitución y la LOCM 18.695 ?

¿OAECAs - Participantes PAC – Otras necesidades socioambientales?



Institucionalidad, Tribunales Ambientales y Rol de Municipios en causas socioambientales: Experiencias y aprendizajes para una nueva Gobernanza



PRIMER TRIBUNAL
AMBIENTAL



*Desarrollo Sostenible e Inclusivo
Un desafío de Tod@s*

*Dr © Marcelo Hernández Rojas
Ministro Titular en Ciencias
Primer Tribunal Ambiental*

www.1ta.cl